



# ADRES



## **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024

(25 de noviembre de 2024)

Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870, TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)**

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas en el numeral 12 del artículo 9 del Decreto 1429 de 2016 y los artículos 72 y 76 de la Ley 1437 del 2011,

### **CONSIDERANDO:**

#### **I MARCO NORMATIVO**

Que el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) como una Entidad de naturaleza especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería administrativa, jurídica y financiera y patrimonio independiente, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 3 del Decreto 1429 de 2016 define las funciones de la ADRES para el desarrollo de su objeto, estableciendo, entre otras, las de administrar los recursos pertenecientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y adoptar y proponer procesos, acciones y mecanismos para el adecuado uso, flujo y control de los recursos que administra la Entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en los incisos primero y tercero del artículo 15 del Decreto Ley 1281 de 2002, interpretado de manera concordante con lo indicado en el artículo 31 del Decreto 1429 de 2016, a la ADRES le corresponde adoptar todos los mecanismos a su alcance para proteger debidamente los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y asegurarse de que los giros o pagos se efectúen directamente al beneficiario debidamente identificado y localizado.

Que la ADRES debe adelantar la etapa de auditoría integral para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.6.1.4.3.10 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 1500 de 2016, y el artículo 10 de la Resolución 1236 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo establecido en el Manual de Auditoría adoptado para el efecto por esta Administradora, en virtud de lo prescrito en el



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 2 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

numeral 8.3 y en el primer párrafo del artículo 8 de la mencionada resolución.

Que en este mismo sentido, el artículo 9 de la Resolución 1236 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social dispone que esta Administradora adoptará los controles y validaciones que correspondan con miras a la salvaguarda y protección de los recursos administrados y que los hallazgos derivados de la aplicación de estos controles y validaciones se reflejarán en los resultados de la auditoría integral o, en su defecto, en el inicio del procedimiento de reintegro de recursos; además, dispone que, en todo caso, estos hallazgos deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, conforme al párrafo 2 del artículo 2.6.4.3.5.2.1. del Decreto 780 del 2016, modificado por el artículo 3 del Decreto 2497 de 2018, la ADRES podrá adelantar directamente o contratar, total o parcialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos de las reclamaciones, de acuerdo con los modelos y mecanismos operativos que defina esta Entidad.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1474 del 2011, las Instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, estarán obligadas a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que se generen fraudes en el Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que mediante el numeral 34 del artículo 4 del Decreto 1080 del 2021, se estableció la competencia de la Superintendencia Nacional de Salud para adelantar funciones de inspección, vigilancia y control a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, lo que la legitima para adoptar las medidas de control que señala el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1474 del 2011.

Que, en consecuencia, mediante la Resolución No. 0102148 de 2024 la ADRES adoptó medidas administrativas para la protección de los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud orientadas a evitar que se generen posibles fraudes conforme a los hallazgos encontrados por parte de las firmas auditoras y del Grupo de Auditoría Concurrente de la Dirección de Otras Prestaciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 0102148 de 2024, las medidas administrativas adoptadas consistieron en la suspensión de los giros o transferencias de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud por todo concepto, para varios prestadores al no evidenciarse su infraestructura física en la dirección reportada en el formulario de reclamaciones, así como en el REPS.

Que adicionalmente, el párrafo del artículo 1 de la Resolución 0102148 de 2024 estableció que las Entidades Promotoras de Salud EPS y las Entidades Obligadas a Compensar EOC no podrán programar giro directo a favor de los prestadores relacionados en el mencionado artículo, hasta que se compruebe lo establecido en el inciso 3 del artículo 15 del Decreto Ley 1281 de 2002

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 3 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

## II. ANTECEDENTES

### 2.1 PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S NIT 900978672

Que, como antecedente de la Resolución 102148 de 2024, se tiene el informe de auditoría frente al prestador PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S, el cual se pasa a exponer.

Que, el Consorcio CONAUDIT 2023 identificó, mediante Informe de Situaciones Anómalas del 16 de julio de 2024, hechos que pueden llegar a constituir situaciones anómalas y/o irregulares y/o inconsistencias.

Que en el informe en mención se expuso lo siguiente:

*Que, el Consorcio Conaudit 2023 en el desarrollo de los trámites de revisión y verificación de requisitos de las reclamaciones y efectuada la caracterización de las reclamaciones radicadas, selecciona al Prestador de Servicios de salud PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S., para realizar auditoría en sitio.*

*Que, la IPS presentó a la ADRES, un total de 2.308 ítems contenidos en 60 reclamaciones por atenciones en salud con cargo a los accidentes de tránsito acaecidos en los meses septiembre y octubre de 2023 cuyo estado de aseguramiento del vehículo corresponde a vehículo fantasma, por un valor total de \$256.571.250.*

*Que en el histórico del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la fecha de inscripción de esta entidad fue 22 de julio de 2016 y su fecha de vencimiento es el 31 de agosto de 2024.*

*Que, a continuación, se presentan las consultas efectuadas en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) para esta IPS:*

**Fuente:** Consulta en el REPS de la información de la IPS. Fecha de consulta 21 de marzo de 2024.  
[https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados\\_reps.aspx?pageTitl e=Registro%20Actual&pageHlp=](https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados_reps.aspx?pageTitl e=Registro%20Actual&pageHlp=)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 4 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

**Fuente:** consulta en el REPS, ha arrojado como resultado la existencia de 4 registros prestados por la IPS. Fecha de consulta 23 de marzo de 2024.  
[https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados\\_reps.aspx?pageTitl e=Registro%20Actual&pageHlp=](https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados_reps.aspx?pageTitl e=Registro%20Actual&pageHlp=)

**Fuente:** Consulta en el REPS de capacidad instalada del prestador, consta de 7 camas, 5 consultorios de consulta externa, 2 salas de procedimientos y 1 sala de cirugía. Fecha de consulta 23 de marzo de 2024.  
[https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados\\_reps.aspx?pageTitl e=Registro%20Actual&pageHlp=](https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/habilitados_reps.aspx?pageTitl e=Registro%20Actual&pageHlp=)

*Que, en la información del REPS, la IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S aparece registrada en la Calle 2 # 13-61 ubicada en el municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico.*

*Que, se llevaron a cabo visitas in situ a la IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S., en la dirección registrada en el REPS en la CALLE 2 # 13 - 61, Puerto Colombia, Atlántico. La primera visita efectuada el 22 de marzo de 2024 por parte de la auditora médica Lorena Ortega Massri (C.C. 45.492.955).*

**VISITA 22 DE MARZO 2024**

*"El 22 de marzo de 2024, se realizó una visita in situ a la IPS en cuestión, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, en la dirección registrada en el REPS Calle 2 # 13-61 encontrando: Durante la auditoría de campo, la líder del proceso de calidad de la IPS, señaló que la sede de Puerto Colombia, ubicada en la Calle 2 No. 13-61, presta servicios de consulta externa en diversas especialidades médicas, odontología y fisioterapia. Además, informó sobre la existencia de una segunda sede de la IPS, no registrada en el REPS, en la cual se ofrecen servicios, como urgencias, cirugías (general, ortopédica y plástica), anestesia, hospitalización para adultos, laboratorio clínico, toma de muestras, farmacia e imagenología. La gestión administrativa de ambas sedes se centraliza en Barranquilla. (...)*

*En el informe de auditoría se indica frente a esta visita lo siguiente:*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 5 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

**CONCLUSIÓN**

*La información registrada en el REPS sobre la IPS presenta una situación irregular. Si bien el registro indica una sola sede en Puerto Colombia, la visita de auditoría constató la existencia de una segunda sede donde se ofrecen servicios de mayor complejidad. Esta situación obstaculizó la evaluación exhaustiva de la institución, ya que la documentación requerida para la auditoría, como los registros de habilitación y los protocolos de atención, se encontraba centralizada en la sede no reportada.*

(...)

*Teniendo en cuenta que durante la visita efectuada en el mes de marzo se evidenció que la IPS solo estaba prestando servicios de consulta externa y no se evidenció que se prestaran los servicios de cirugía general, cirugía ortopédica, anestesiología, hospitalización, sala de observación y no presentaban novedad del cierre temporal ante el REPS, así como, informaron que cuenta con una sede donde prestan los servicios de cirugía pero dicha sede no se encontraba registrada en el REPS, (...)*

**2.2 ODONTOTRANS SAS IDENTIFICADA NIT 900257333**

Que, como antecedente de la Resolución 102148 de 2024, se tiene el informe de auditoría frente al prestador ODONTOTRANS S.A.S, el cual se pasa a exponer.

Que en cumplimiento de sus obligaciones contractuales detalladas en el Anexo No. 3 del Contrato de Prestación de Servicios 1004 de 2023 relativas al plan de visitas en territorio a las entidades reclamantes, la UT Reclamaciones 2023 mediante comunicación suscrita el 23 de febrero de los corrientes notificó a ODONTOTRANS S.A.S NIT 900257333-6 la Auditoría en Sitio en sus instalaciones programada para el 01 de marzo de 2024.

Que la ADRES, por conducto de la UT Reclamaciones 2023, procedió con la verificación de la existencia física del Prestador de Servicios de Salud reclamante de conformidad con la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS en el marco del desarrollo de la auditoría de reclamaciones cuyos formularios y soportes fueron radicados ante esta Entidad Administradora durante el periodo comprendido entre mayo 2023 y mayo 2024.

Que si bien en el Acta de Auditoría suscrita el 01 de marzo 2024 entre funcionarios de ODONTOTRANS S.A.S y la delegada de la UT Reclamaciones 2023 posterior a la verificación de la información contenida en ocho (8) reclamaciones evaluadas no se observaron inconsistencias que pudieran poner en duda la existencia física de la entidad reclamante, lo cierto es que durante el desarrollo de la Auditoría de Campo que adelanta la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES se pudo observar que la dirección del PSS registrada en el Formulario Único de Reclamaciones de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – FURIPS (AV Roosevelt 39 25 OF 901) presenta inconsistencia frente a la registrada en el REPS (AVENIDA 4N 14 12 y CRA 40 9

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 6 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

15 de la ciudad de Cali), poniendo en duda su existencia física para el momento de la prestación del servicio que reclama.

**2.3 CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA IDENTIFICADA NIT 900594169**

Que, como antecedente de la Resolución 102148 de 2024, se tiene que los días 24 y 25 de julio de 2024 el equipo de auditoría de campo de la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES realizó visita concurrente de reconocimiento a la CLÍNICA EQUIPO MÉDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.594.169 - 9, ubicada en la calle 34 No 33 - 23 en la ciudad de Barranquilla, está clínica en el Registro Especial de Prestadores de Salud - REPS registra como una institución con servicios habilitados de mediana complejidad, como se detalla a continuación:

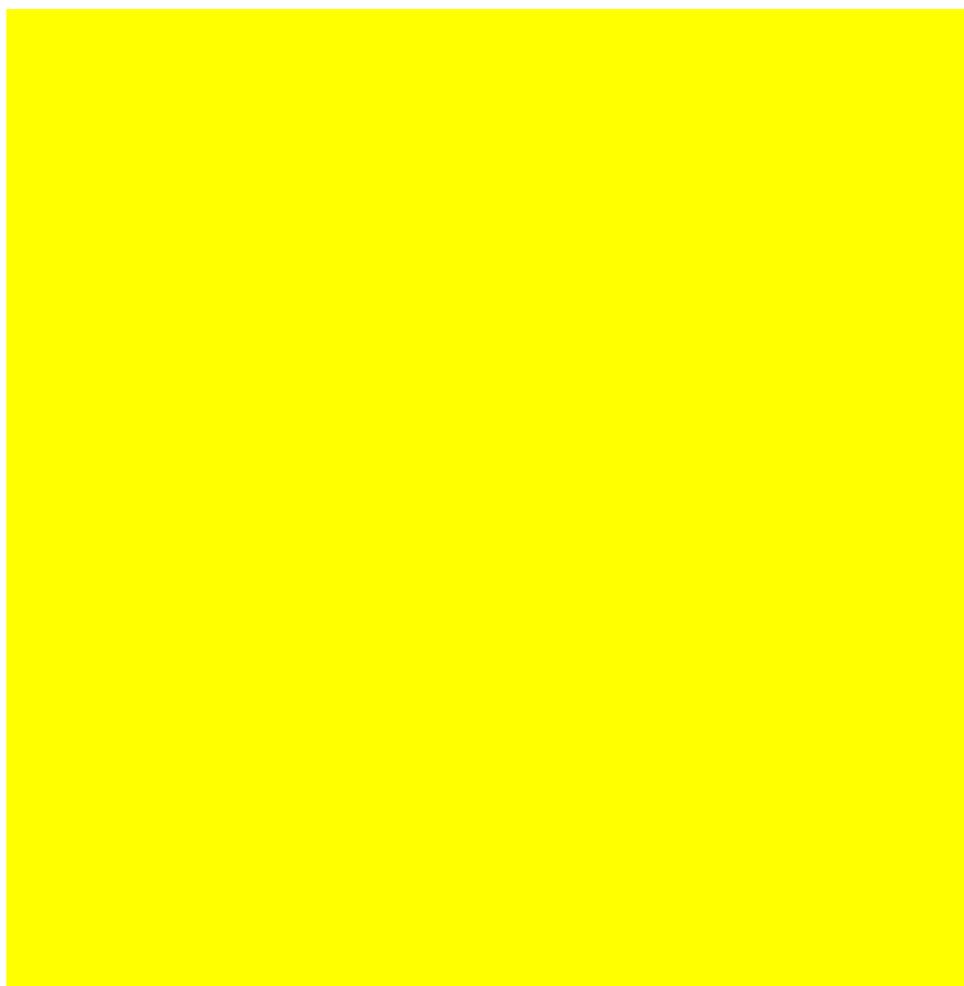
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 7 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

Que, el equipo de auditoría de campo de la Dirección de Otras Prestaciones identificó, mediante "INFORME ESPECIAL VERIFICACIÓN IPS BARRANQUILLA-ATLÁNTICO", los siguientes hechos:

*"Al momento de llegar a la dirección la persona que figura en la fotografía<sup>1</sup> se percata de la toma de fotografías..." realizando el cierre de las puertas del establecimiento. "Al interior del inmueble se observa un expendio de medicamentos, en vitrinas cerca a la entrada". No siendo posible ingresar al establecimiento:*



*En la dirección registrada en el REPS por la Clínica Equipo Médico de Especialistas de Colombia S.A.S. EME Colombia S.A.S., identificada con el NIT 900.594.169, **Calle 34 No. 33-23**, funciona una venta de medicamentos, según registro fotográfico realizado por los auditores de Campo el 24 de julio de 2024 y su infraestructura no corresponde a una IPS con la oferta de servicios habilitados ni la capacidad instalada registrada en REPS.*

**2.4 CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. NIT 900.634.782**

Que, como antecedente de la Resolución 102148 de 2024, el equipo de auditoría de campo de la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en el

<sup>1</sup> Página 37 del informe "INFORME ESPECIAL VERIFICACIÓN IPS BARRANQUILLA- ATLÁNTICO"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 8 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

informe denominado "informe Especial Verificación IPS Barranquilla – Atlántico", el 22 de abril de 2024 realizó un registro fotográfico en campo del inmueble ubicado en la dirección reportada por la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. con NIT 901.634.782-0 ubicado en la Carrera 42 H No 87 – 17 de la ciudad de Barranquilla, como resultado de lo cual concluyó que:

*"La infraestructura física no está en funcionamiento, es un lugar donde depositan varios elementos hospitalarios como camillas, pero no se observa que haya operación de algún servicio de salud o administrativo.*

*La dirección de la página web, corresponde a la dirección, ciudad y Razón Social registrada en REPS."*

Que de conformidad con lo que se afirma en el acápite de hechos del documento denominado "Informe Situaciones Irregulares" presentado por el Consorcio CONAUDIT 2023 en el mes de septiembre de 2024, la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. fue seleccionada para realizar la auditoría en sitio una vez efectuada la caracterización del paquete 5.

Que, de acuerdo con lo informado en el acápite de hallazgos de este mismo documento, el día 10 de mayo de 2024 el Consorcio CONAUDIT 2023 realizó una primera visita en sitio a la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. en la dirección registrada en el REPS Carrera 42H #87-17 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, como resultado de lo cual evidenció:

*"... que el local donde se ubica la IPS se encuentra vacío y la IPS se encuentra cerrada. Se trata de contactar al representante legal de la IPS en el número de teléfono registrado en el REPS 3002900338, pero no se obtuvo respuesta.*

*Por lo anterior se dio por terminada la visita siendo las 2:35 p.m del día 10 de mayo."*

Que, el Consorcio CONAUDIT 2023 así mismo informó que el día 26 de septiembre de 2024 realizó una segunda visita en sitio a la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S en la dirección registrada el REPS CR 42 H No 87 – 17 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico; y consignó en el acápite de hallazgos del documento denominado "Informe Situaciones Irregulares", lo siguiente:

*"La primera novedad que se registra es que la IPS se encuentra abierta y presuntamente se encuentra en operación. No obstante, lo que se observa durante la visita, es que la sede donde se encuentra ubicada la IPS aparentemente está en proceso de adecuación.*

*La visita es atendida por el funcionario Ángel Sandoval identificado con cédula de ciudadanía 72.051.406 quien se desempeña como Coordinador General de la IPS Central de Urgencias de la Costa. Se explica al funcionario el objetivo de la visita, por lo que siendo las 2:15 pm se da inicio."*

Que de acuerdo con la consulta a la página oficial del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, efectuada el 2 de mayo de 2024 por el equipo de auditoría de campo de la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES –que consta en las páginas 53 y 54 del documento denominado

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 9 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

"informe Especial Verificación IPS Barranquilla – Atlántico"–, la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S., se encuentra registrada como una institución ubicada en la Carrera 42 H No. 87 – 17 de la ciudad de Barranquilla, del Departamento del Atlántico, con servicios habilitados de transporte asistencial básico.

## **2.5 IPS HOSPITAL DE LAS AMERICAS NIT 900685946**

Que, como antecedente de la Resolución 102148 de 2024, el equipo de auditoría de campo de la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en el informe denominado "informe Especial Verificación IPS Barranquilla – Atlántico", el 22 de abril de 2024 realizó un registro fotográfico en campo del inmueble ubicado en la dirección reportada por la IPS HOSPITAL LAS AMÉRICAS LTDA con NIT 900.685.946-6 ubicado en la Carrera 57 H No 21B – 06 de la ciudad de Barranquilla, como resultado de lo cual concluyó que:

*"La infraestructura física no se usa para servicios de salud, pero aún conservan algo del mobiliario en su interior, se retiraron los letreros."*

Que de conformidad con lo que se afirma en el acápite de hallazgos del documento denominado "Informe Situaciones Irregulares" presentado por el Consorcio CONAUDIT 2023 en el mes de septiembre de 2024, la IPS HOSPITAL LAS AMÉRICAS LTDA se realizó una primera visita en sitio el 22 de marzo de 2024 en la dirección registrada en el REPS Calle 53 B No. 01F-51, del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, como resultado de lo cual concluyó:

*"... No fue posible efectuar la verificación de las facturas que hacen parte de la reclamación por parte de la IPS. Se realizan observaciones respecto a los servicios habilitados por parte de la IPS. Se observa lo correspondiente a las historias clínicas que no son diligenciadas en su totalidad."*

Que, el Consorcio CONAUDIT 2023 así mismo informó que el día 2 de septiembre de 2024 realizó una segunda visita en sitio a la IPS HOSPITAL LAS AMÉRICAS LTDA en la dirección registrada el REPS Calle 53 B No. 01F-51, del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico; y consignó en el acápite de hallazgos del documento denominado "Informe Situaciones Irregulares", lo siguiente:

*"A partir de los hallazgos descritos en este informe, se confirma la existencia del HOSPITAL LAS AMERICAS LTDA, con dirección en la CALLE 53B NÚMERO 01F-51, Soledad, Atlántico, dirección física que corresponde con la dirección reportada en REPS y Certificado de existencia y representación legal de Cámara y Comercio.*

*Sin embargo, IPS no aporta acto administrativo expedido por la entidad territorial competente que autorice a la IPS a prestar los servicios habilitados. En su lugar permiten visualizar correo electrónico enviado a la Secretaría de Salud Departamental en el que solicitan la entrega del certificado. Igualmente aportan documento con asunto DECLARACIÓN AUTOEVALUACIÓN SERVICIOS DE SALUD - RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, según el cual los servicios declarados para esta sede cumplen los requisitos de la RESOLUCIÓN 3100 DE 2019, mismos servicios que se encuentran registrados en el REPS. Sin embargo, no fue posible realizar inspección de la totalidad de la*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 10 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

*infraestructura debido a limitada disponibilidad de tiempo por parte del funcionario de la IPS que atiende la visita, aunada a las condiciones de inseguridad y limitaciones de acceso y salida a la zona en la cual se encuentra ubicada la IPS."*

Que de acuerdo con la consulta a la página oficial del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, efectuada el 2 de mayo de 2024 por el equipo de auditoría de campo de la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES –que consta en las páginas 16 y 17 del documento denominado "informe Especial Verificación IPS Barranquilla – Atlántico"–, la IPS HOSPITAL LAS AMERICAS LTDA, se encuentra registrada como una institución ubicada en la Calle 57 # 21 B -06 de la ciudad de Barranquilla, del Departamento del Atlántico, con 5 servicios habilitados: cardiología, medicina general, toma de muestras de laboratorio clínico, terapia respiratoria y diagnóstico vascular.

**2.6 IPS SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT 830.015.870**

Que, como antecedente de la Resolución 102148 de 2024, se tiene el informe de auditoría frente al prestador IPS SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, el cual se pasa a exponer.

Que la firma auditora DELTA SALUD SAS BIC presentó el documento denominado "Informe de auditoría en sitio - DELTA SALUD SAS BIC Contrato 1001 de 2023" en el que se da cuenta de las visitas en sitio adelantadas a la IPS SISMÉDICA SAS identificada con NIT 830.015.870-8, en las sedes de Aguachica – Cesar, Cartagena – Bolívar y Puerto Lopez – Meta.

Que el 31 de mayo de 2024 la firma auditora DELTA SALUD SAS BIC adelantó la visita en sitio a la sede de la IPS SISMÉDICA SAS en Aguachica – Departamento del Cesar, tras lo cual consignó el siguiente hallazgo en el folio 279 del informe de auditoría en sitio:

*"En la dirección Calle 15 No. 17-23 Centro Poblado el Juncal, municipio de Aguachica, Cesar, tal como aparece en la página web del registro especial de prestadores de servicios de salud, no fue posible identificar una estructura física correspondiente a oficina, sede administrativa o centro de operaciones de la IPS SISMEDICA como tampoco se identificaron logos, avisos, letreros o personal paramédico o administrativo que pudiese representar la IPS, presentar los servicios habilitados y la documentación correspondiente."* (Subrayado fuera de texto)

Que el 12 de junio de 2024 la firma auditora DELTA SALUD SAS BIC adelantó la visita en sitio a la sede de la IPS SISMÉDICA SAS en Puerto Lopez – Departamento del Meta tras lo cual consignó el siguiente hallazgo en los folios 320 y 321 del informe de auditoría en sitio:

*"En la dirección Calle 6 No. 13-28 Ciudad Jardín, municipio de Puerto López - Meta, tal como aparece en la página web del registro especial de prestadores de servicios de salud, no fue posible identificar una estructura física correspondiente a oficina, sede administrativa o centro de operaciones de la IPS SISMEDICA como tampoco se identificaron logos, avisos, letreros o personal paramédico o administrativo que pudiesen representar la IPS, presentar los servicios habilitados y la documentación correspondiente."*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 11 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

*En acercamiento a la alcaldía municipal de Puerto López, no fue posible identificar funcionario de la secretaría de salud que aportara información adicional.*

*Las ambulancias de placas GSZ 903 Y LIT 468 no se encontraban en el municipio de Puerto López, estas se encontraban ubicadas en Villavicencio, en la malla vial que comunica con Bogotá y con el municipio de Restrepo. De acuerdo a la anterior, la verificación de los vehículos se realizó en la vía pública, en los alrededores de la Nueva Clínica El Barzal, dirección Carrera 36 No. 35-53, Barrio el Barzal, Villavicencio y que no tenía ninguna relación con otra sede del prestador." (Subrayado fuera de texto)*

Que el 19 de junio de 2024 la firma auditora DELTA SALUD SAS BIC adelantó la visita en sitio a la sede de la IPS SISMÉDICA SAS en Cartagena de Indias, D. T. y C., – Departamento de Bolívar tras lo cual consignó el siguiente hallazgo en el folio 299 del informe de auditoría en sitio:

*"En la dirección Bosque Transversal 54 No. 33-11, Cartagena Bolívar, referenciada en la página web del registro especial de prestadores, no fue posible identificar una estructura física correspondiente a oficina, sede o centro de operaciones de la IPS SISMEDICA como tampoco se identificaron logos, avisos, letreros o personal paramédico o administrativo que pudiese representar la IPS y recibir la visita del médico auditor de Delta A Salud. No fue posible identificar nomenclatura y los residentes y trabajadores del sector niegan la existencia de una sede administrativa que pueda corresponder a una empresa que preste servicios de ambulancia.*

(...)

*c. El Departamento administrativo distrital de salud (DADIS) de Cartagena, emite constancia de habilitación con reporte de novedad para el servicio de traslado asistencial medicalizado, cerrado por el prestador en febrero de 2024 y el servicio de traslado asistencial básico cerrado por el prestador en agosto de 2023." (Subrayado fuera de texto).*

## **2.7 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION NIT 900.996.425**

Que, como antecedente de la Resolución 102148 de 2024, se tiene el informe de auditoría frente al prestador IPS TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, el cual se pasa a exponer.

*El día 2 de mayo de 2024, la firma auditora DELTA A SALUD SAS BIC realizó visita en sitio a la IPS TECNOLOGÍA DIAGNÓSTICA DE LA SABANA SAS, con NIT 900996425 y dirección de sede Calle 28 #18-57 en la ciudad de Sincelejo – Sucre.*

(...)

*Se evidenció que la IPS TECNOLOGÍA DIAGNÓSTICA DE LA SABANA SAS NO aparece registrada ante REPS.*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 12 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

*En la dirección visitada se encuentra una infraestructura de un piso, sin ningún anuncio de identificación referente a la IPS, con dos puertas de vidrio, y otras dos con protección sistemas de puertas metálicas. Al golpear la puerta No se obtuvo respuesta. Sin lograrse el acceso ni ningún tipo de comunicación con la IPS.*

Que en cumplimiento de sus obligaciones contractuales el día 02 de mayo de 2024 la firma Delta Salud realizó visita de auditoría en sitio en TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN con NIT. 900.996.425 – 5. ubicada en la Calle 28 #18-57 de Sincelejo – Sucre, encontrando que, la IPS no aparecía registrada ante REPS, que en la ubicación visitada se registraba una infraestructura de un piso, sin ningún anuncio de identificación referente a la IPS, por lo que no se logró acceso ni comunicación con la IPS, así como tampoco se logró entregar carta de presentación, recorrido, revisión de documentos, indicadores, procedimientos, ni registros de los servicios



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 13 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

prestados, ni diligenciamiento SIRA y de FURIPS.

**2.8 UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., NIT 901.307.461**

Que, como antecedente de la Resolución 102148 de 2024, se tiene el informe de auditoría frente al prestador IPS UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S, el cual se pasa a exponer.

Que, la firma auditora Consorcio CONAUDIT 2023 realizó la búsqueda de la UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S, en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) y se encontró la siguiente información:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 14 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

Que el día 07 de marzo del 2024 la firma auditora Consorcio CONAUDIT 2023 realizó visita concurrente a UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461-1, ubicada en la calle 17 N.º 22 - 43 en el municipio de Soledad, Atlántico informando el objetivo de la visita, entregando una carta de presentación al representante legal en la que se explicaba la necesidad de realizar la verificación in situ en el marco del trámite de las reclamaciones presentadas ante la ADRES, sin embargo el representante legal de la IPS no autorizó la auditoría in situ bajo el argumento de no contar en el momento con el personal encargado de calidad, solo se contó con la siguiente fotografía:

Que el día 13 de marzo de 2024, la auditora médica del consorcio CONAUDIT 2023, visita las instalaciones internas de UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S, ubicada en la Calle 17 Número 22-43, en Soledad Atlántico y tomó las siguientes fotografías:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 15 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

Que, no obstante, UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., reportó una amplia gama de servicios de baja y media complejidad en el REPS, de acuerdo con lo consignado en el informe de auditoría presentado por Consorcio CONAUDIT 2023.

## **2.9 EXPEDICIÓN RESOLUCIÓN 102148 de 2024 DE LA ADRES**

Que, de conformidad con el insumo técnico suministrado por la Dirección de Otras Prestaciones el cual se sustenta con los informes de las firmas auditoras y del grupo de auditoría concurrente, la ADRES expidió la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024<sup>2</sup>.

Que publicado el acto administrativo en página WEB de la ADRES el 12 de septiembre de 2024, esta Entidad remitió el 16 de septiembre la citación de notificación personal de la Resolución 0102148 de 2024 a la dirección de los prestadores identificados en la resolución, el detalle de la notificación de cada prestador objeto de esta resolución se realiza a continuación:

**IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S**, el día 19 de septiembre del 2024 fue recibida la citación por parte del prestador de conformidad con la guía de 472 RA494621585CO. En esa misma fecha, el prestador interpuso el recurso de reposición en contra del acto administrativo 0102148 de 2024 del 12 de septiembre del 2024, mediante radicados 20246307986612, 20246308088022 y 20246308141122. Es así, que en el marco del artículo 72 de la Ley 1437 de 2011, la IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL SAS con NIT 900.978.672-1, se da por notificado por conducta concluyente.

<sup>2</sup> Por medio de la cual se adoptan medidas administrativas para la protección de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, derivados de las auditorías en sitio implementadas para la salvaguarda y protección de los recursos administrados.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 16 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

**IPS ODONTOTRANS SAS**, en el transcurso del trámite de notificación el día 30 de septiembre del 2024 el prestador interpuso recurso de reposición en contra del acto administrativo 0102148 de 2024 del 12 de septiembre del 2024, mediante radicado 20246308148252. Es así, que en el marco del artículo 72 de la Ley 1437 de 2011, la IPS ODONTOTRANS SAS con NIT 900257333, se da por notificado por conducta concluyente.

**IPS EQUIPO MÉDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S**, el día 19 de septiembre del 2024 fue recibida la citación por parte del prestador de conformidad con la guía de 472 RA494621917CO. Se recibió autorización para notificar electrónicamente mediante radicado de Orfeo 20246308075062 del 25 de septiembre del 2024. El día 26 de septiembre del 2024, se notifica electrónicamente mediante ID 361527 al Representante Legal de la CLÍNICA EQUIPO MÉDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT No. 900.594.169-9, del contenido de la Resolución No. 0102148 del 12 de septiembre del 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

Que el 01 de octubre de 2024, la CLÍNICA EQUIPO MÉDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S. actuando a través del Representante Legal interpuso recurso de reposición contra de Resolución 0102148 del 12 de septiembre de 2024.

**IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S**, el día 26 de septiembre de 2024 se notificó personalmente al doctor RAFAEL GILBERTO GUZMAN MELO identificado con la cédula de ciudadanía número 80758807 y tarjeta profesional No. 225719 del C. S de la J, en calidad de apoderado de DIEGO EDUARDO BARCENAS ARENAS identificado con cédula No. 1143247157, Representante Legal de la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S, identificada con NIT No. 901.634.782-0, del contenido de la Resolución No. 0102148 del 12 de septiembre del 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante Resolución 0150808 del 26 de septiembre 2024 de la ADRES, se suspendieron los términos de los procesos, operaciones, actuaciones y trámites administrativos adelantados por la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, la Dirección de Liquidaciones y Garantías y la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, durante el periodo comprendido entre el 28 y el 30 de septiembre del presente año, inclusive.

Que el 11 de octubre de 2024 el Representante Legal de la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S interpuso mediante correo electrónico recurso de reposición en contra de la Resolución 0102148 del 12 de septiembre de 2024, con el propósito de que esta Entidad Administradora revoque la Resolución número 102148 del 12 de septiembre de 2024 y reestablezca el giro de los recursos a la IPS.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 17 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

**IPS HOSPITAL DE LAS AMERICAS**, en el caso particular se tiene que el señor EMILIO SEGUNDO OSORIO SANCHEZ con C.C. 5.052.310 de Pedraza, Magdalena, en calidad de Representante Legal Hospital Las Américas LTDA con NIT: 900685946-6, mediante correo electrónico [hospitallasamericasltda@yahoo.com](mailto:hospitallasamericasltda@yahoo.com) envió el pasado jueves, 19 de septiembre de 2024 11:04 p. m. al correo electrónico [notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@adres.gov.co) con radicado de Orfeo 202463080034620000 del 19 de septiembre de 2024 y Radicado en físico No. 20246307986462 del 19/09/2024, recurso de reposición contra la Resolución No. 0102148, por lo cual se infiere que tiene conocimiento de la decisión adoptada por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES; mediante el referido acto administrativo y teniendo en cuenta que la Resolución No. 0102148 fue expedida el 12 de septiembre de 2024 y recurrida el 19 de septiembre del 2024, se concluye que fue presentado dentro del término legal establecido.

**IPS SISMÉDICA**, en el transcurso del trámite de notificación el 27 de septiembre de 2024 el prestador interpuso recurso de reposición en contra del acto administrativo 0102148 de 2024 del 12 de septiembre del 2024, mediante radicados 20246308129432 y 20246308127672. Es así, que en el marco del artículo 72 de la Ley 1437 de 2011, la IPS SISMEDICA con NIT 830015870, se da por notificado por conducta concluyente.

**IPS TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION NIT 900.996.425** en el transcurso del trámite de notificación el 1º de noviembre de 2024 el TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN interpuso recurso de reposición en contra de Resolución 0102148 de 2024 a través del radicado No. 20246308702192. Es así, que en el marco del artículo 72 de la Ley 1437 de 2011, la TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION NIT 900.996.425, se da por notificado por conducta concluyente.

**UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., NIT 901.307.461.** Para este caso, la Resolución N.º 0102148 de 2024, fue notificada personalmente el 30 de octubre de 2024, conforme a la constancia de notificación personal con radicado ADRES N.º 20241221428471. En consecuencia, teniendo en consideración que el recurso de reposición allegado por parte del señor LUIS FERNANDO FONTALVO GARCIA, en representación de UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., mediante radicado de Orfeo 20246308824612 del 08 de noviembre 2024, se concluye que fue presentado en la oportunidad o plazo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 18 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

**III RECURSO DE REPOSICIÓN.**

**3. Argumentos de los prestadores recurrentes**

**3.1 PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S NIT 900978672**

Que mediante el escrito de fecha 19 de septiembre de 2024, presentado por el señor FERNANDO RAFAEL MOLINARES MALDONADO representante legal del prestador IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL SAS con NIT 900.978.672-1 expuso las siguientes razones para sustentar el recurso:

*"1. PUERTO SALUD UNIDAD MÉDICA INTEGRAL S.A.S. ha prestado servicios de salud de manera continua durante más de siete (7) años, bajo contratos vigentes con diversas EPS, entre ellas Cajacopi EPS, cumpliendo cabalmente con todas las obligaciones contractuales y legales.*

*2. Nuestra institución cuenta con el respectivo código de habilitación No. 0857301097-01, el cual se encuentra vigente y PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL SAS NIT: 900.978.672-1 CALLE 2 # 13 – 61 MIRAMAR / PUERTO COLOMBIA Teléfono: 605 3095092 – 315 6283270 – 316 2279800 acredita formalmente la existencia y operación de nuestros servicios habilitados, conforme a los estándares de calidad y requisitos mínimos exigidos por el Ministerio de Salud, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1438 de 2011. (...)*

*4. El 22 de marzo de 2024, la señora Lorena Ortega, actuando en calidad de auditora comisionada por la ADRES, levantó un acta de auditoría de campo en la cual se dio fe de la existencia de las instalaciones de PUERTO SALUD UNIDAD MÉDICA INTEGRAL S.A.S., evidenciando que nuestras instalaciones cumplen con los requisitos establecidos y se encuentran operativas. Este documento contradice lo señalado posteriormente por el informe de auditoría realizado por CONAUDIT, que no realizó una verificación adecuada in situ.*

*5. El informe emitido por CONAUDIT señala una supuesta inexistencia de infraestructura física. Sin embargo, este documento contradice el acta suscrita por la auditora Lorena Ortega, que evidencia la existencia física de nuestras instalaciones. Es evidente que una simple revisión documental no puede ser considerada prueba suficiente para adoptar una medida tan gravosa como la suspensión de giros, sin agotar una verificación presencial que ratifique las condiciones reales de nuestra operación, conforme a lo PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL SAS NIT: 900.978.672-1 CALLE 2 # 13 – 61 MIRAMAR / PUERTO COLOMBIA Teléfono: 605 3095092 – 315 6283270 – 316 2279800 previsto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que establece la necesidad de decisiones basadas en hechos ciertos y probados.*

*6. En relación con la dirección registrada, si bien es posible que en el formulario de reclamaciones presentado ante la ADRES se haya cometido un error involuntario, este hecho es atribuible a una equivocación al diligenciar la documentación. No obstante, la dirección correcta, que está debidamente registrada en el REPS, es la misma que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de nuestra entidad, expedido por la Cámara de Comercio. Esto reafirma que nuestra institución ha cumplido con todas las formalidades necesarias, sin que existan motivos válidos para la suspensión de los giros. (...)"*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 19 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

Que, conforme a lo anterior, el representante legal del prestador IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL SAS con NIT 900.978.672-1, indica que la Institución Prestadora de Salud, se encuentra en la dirección CALLE 2 # 13 – 61 MIRAMAR / PUERTO COLOMBIA, que la misma se encuentra registrada en el REPS, que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad y que la dirección señala en el formulario de reclamaciones corresponde a un error en el diligenciamiento.

En consecuencia, el representante legal del prestador IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL SAS solicitó que:

*"...se revoque la Resolución No. 0102148 de 2024 y que se ordene el reinicio de los giros a PUERTO SALUD UNIDAD MÉDICA INTEGRAL S.A.S.. También solicito que se realice una nueva inspección física en nuestras instalaciones, considerando el acta de auditoría de campo realizada por Lorena Ortega, como prueba fehaciente de la existencia y operación de nuestra infraestructura."*

**Pruebas aportadas por el prestador recurrente**

Que, el prestador IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL SAS allegó como anexos a su recurso:

1. Registros fotográficos de nuestras instalaciones.
2. Pantallazos del aplicativo Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).
3. Copia del contrato con Cajacopi EPS.
4. Certificado de existencia y representación legal.
5. Registro Único Tributario RUT.
6. Acta de auditoría de campo firmada por LORENA ORTEGA.

Que, mediante correo electrónico del día 28 de septiembre de 2024, la IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S., remitió memorial adicional al recurso de reposición contra la Resolución No. 0102148 de 2024, en la que manifiesta:

*"1. El día 30 de agosto de 2022 y nuevamente el 30 de marzo de 2023, PUERTO SALUD UNIDAD MÉDICA INTEGRAL S.A.S. recibió comunicaciones de la ADRES en las que se solicitaba la actualización de datos institucionales, incluyendo la dirección física de nuestra IPS. En ambas oportunidades, se procedió con el envío oportuno de la información requerida, la cual incluía los documentos de soporte necesarios, como el certificado de existencia y representación legal, copia del RUT, y demás datos solicitados, tal como se evidencia en los correos electrónicos radicados ante la ADRES. Estos documentos fueron remitidos conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 780 de 2016, que obliga a las entidades prestadoras de servicios de salud a mantener actualizados sus datos ante las entidades administradoras de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (...)*

1. Omisión en la actualización de la base de datos por parte de la ADRES Pese a haber cumplido en debida forma con las solicitudes de actualización, la Resolución No. 0102148 de 2024, expedida por la PUERTO SALUD UNIDAD MÉDICA INTEGRAL S.A.S. NIT: 900.978.672-1 Calle 2 No. 13 – 61 Miramar Puerto Colombia – Atlántico Celular: 3156283270 – 3162279800 – 3046552104 Línea Fija: 6053095092 - 6053096459 ADRES, suspendió los giros a nuestra

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 20 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

*institución bajo el argumento de una presunta inexistencia de infraestructura física. Sin embargo, esta suspensión se fundamenta en un error administrativo de la ADRES, que no actualizó en sus bases de datos la información que, reiteradamente, fue suministrada por PUERTO SALUD UNIDAD MÉDICA INTEGRAL S.A.S. (...)*

*4. Solicitud A la luz de los hechos expuestos, solicito respetuosamente que se tenga en cuenta la información aquí aportada como complemento del recurso de reposición interpuesto. Es fundamental que se verifique la actualización de los datos que fueron suministrados a la ADRES y que, en consecuencia, se proceda a levantar la suspensión de los giros dispuesta en la Resolución No. 0102148 de 2024, a fin de evitar mayores perjuicios a nuestra entidad y garantizar la prestación adecuada de los servicios de salud a nuestra población beneficiaria. (...).*

### **3.2 ODONTOTRANS SAS IDENTIFICADA NIT 900257333**

Que para refutar la presunción de inexistencia física de ODONTOTRANS S.A.S NIT 900257333-6 puesta de conocimiento a través de la Resolución 0102148 de 2024, por conducto de su Representante Legal **DIANA PATRICIA GARZON CEBALLOS**, se expusieron, entre otras, las siguientes razones para motivar el recurso:

*"1.1 La suscrita, DIANA PATRICIA GARZON CEBALLOS, mayor de edad, de las condiciones anteriormente referidas, comedidamente me permito solicitar a su despacho dar notificada por conducta concluyente a nuestra sociedad, respecto de Resolución No. 0102148 de 2024 proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, la cual a la fecha aún **no se nos ha notificado en los términos y medios que para tal fin determina la mencionada Resolución** y de cuya existencia conocimos por oídas de terceros, que conllevaron a que de nuestra parte realizáramos la respectiva consulta en la página Web de la institución." **(Subrayado y negrilla fuera de texto)***

*"1.2 Antes de presentar el correspondiente Recurso de Reposición, respetuosamente considero que es importante dar mayor alcance jurídico respecto del aparente hallazgo estipulado en la Resolución No 0102148 de 2024, como es el de que la Infraestructura de mi representada como reclamante no fue encontrada mediante verificación realizada físicamente."*

*"1.5 Siguiendo con el mismo hilo conductor societario, se hace necesario y perentorio manifestar que a nombre de nuestra sociedad se encuentra matriculado en la Cámara de Comercio de Cali el establecimiento de comercio **CENTRO DE IMAGENOLOGIA VALLESALUD**, con Matrícula No 941221-2 de fecha 25 de noviembre de 2015, el cual se encuentra vigente, con último año de renovación correspondiente al 2024 y con dirección AV 4N No. 14 12 del municipio de Cali, tal como se evidencia en el Certificado de Cámara de Comercio que se anexa."*

*"1.6 Que el establecimiento **CENTRO DE IMAGENOLOGIA VALLESALUD** cumple con lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN NÚMERO 3100 DE 2019** expedida por el Ministerio de Salud y Proete, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, encontrándose actualmente inscrito y habilitado conforme consta en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS." (sic)*



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 21 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

"1.8 En virtud de lo expuesto, tal como se evidencia con los documentos que estamos adjuntando, así como con la imagen anterior, es claro que nuestra sociedad a través de su establecimiento de comercio **CENTRO DE IMAGENOLOGIA VALLESALUD**, es un prestador de servicios de salud inscrito y habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, motivo por el cual y sin lugar a equívocos, podemos decir que somos responsables del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a los servicios habilitados, los cuales de manera continua y a hasta la presente fecha, hemos prestado a los diferentes pacientes que han requerido de estos, motivo por el cual la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** NO puede incluirnos en la resolución objeto del presente recurso de Reposición, bajo el argumento que no contábamos con infraestructura física en la dirección reportada en el formulario presentado con la reclamación ni en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, aseveraciones que serán complementadas con los argumentos posteriores del presente Recurso de Reposición."

"1.12 Con fecha 17 de septiembre de 2024, de la cuenta [efrain.Meneses@adres.gov.co](mailto:efrain.Meneses@adres.gov.co) y con asunto "Visita de auditoría técnica ADRES. Atención Dra. **DIANA PATRICIA GARZÓN CEBALLOS**, representante legal", nos fue enviado mensaje electrónico, el cual contenía un archivo adjunto y este a su vez refería con Radicado No.: 20244305602591 y fecha: 2024-09-09 14:53, que por medio de esa comunicación nos presentaba el equipo de auditoría de campo de la ADRES, que había sido designado para realizar visita a nuestra entidad, con el fin de realizar reconocimiento de la institución prestadora de servicios de salud a víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin póliza SOAT o que se encuentre amparado por póliza SOAT y que supere el umbral UVT definido en la norma vigente, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS). El funcionario designado para tal fin fue el señor **CAMILO RINCÓN CUERVO AUDITOR** - [camilo.rincon@adres.gov.co](mailto:camilo.rincon@adres.gov.co), quien realizaría visita el día 19 de septiembre de 2024 y que a su vez prestáramos toda la información requerida por parte de dicho auditor."

"1.13 Con fecha 19 de septiembre 2024, nuestra sociedad atendió la visita realizada por el señor **CAMILO RINCÓN CUERVO** (Contratista ADRES) en la AVENIDA 4N # 14 - 12, quien asistió en compañía de la Dra. **DIANA MARCELA GARZÓN MORA** y **MONICA ANDREA MORALES GARCIA** en representación de **UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023** y el Dr. **CARLOS BERMÚDEZ SALAZAR**, en representación de **AGS AMÉRICAS**, en la que se nos explicó que el objetivo de la visita era hacer reconocimiento de la existencia de estructura física de nuestra IPS **ODONTOTRANS S.A.S.** en la dirección reportada en la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y que realizan radicado de servicios prestados por reconocimiento y pago de los servicios de salud y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin póliza SOAT o que se encuentre amparado por póliza SOAT y que supere el umbral UVT definido en la norma vigente, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)." as y los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)." tos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)."

Por lo tanto, ODONTOTRANS S.A.S entidad reclamante ante la ADRES solicita la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 22 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

modificación del acto administrativo 0102148 de 2024 a partir de su desvinculación, y en consecuencia la inaplicabilidad de las medidas administrativas en ella contenidas.

**Pruebas aportadas por el prestador recurrente**

Como prueba documental que acompaña su recurso de reposición, ODONTOTRANS S.A.S presentó las siguientes:

- \_Certificado de Cámara de Comercio de Cali
- \_Certificado de matrícula de establecimiento de comercio – Centro de Imagenología Vallesalud
- \_Notificación programación Auditoría en Sitio de Reclamaciones 01 de marzo 2024
- \_Acta de Auditoría en Sitio 01 de marzo 2024
- \_Acta de Auditoría en Sitio 25 de julio 2024
- \_Acta de visita Auditoría en Campo ADRES 19 de septiembre 2024
- \_Reconocimiento entidad reclamante

**3.3 CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA NIT 900594169**

Que además de formular algunos juicios de valor frente al acto administrativo recurrido, mediante el escrito presentado el representante legal del prestador CLÍNICA EQUIPO MÉDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S., expuso las siguientes razones para sustentar el recurso:

"

**Hechos:**

1. La Clínica **EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S , sigla – EME.** está legalmente constituida y ha operado continuamente en la dirección Calle 34 No 33-23 , desde el año 2013 , fecha en la que fue constituida y muy conocida en la ciudad de Barranquilla. la dirección en que se encuentra ubicada la IPS, y que se encuentra registrada ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), sin haberse modificado dicha dirección ni la naturaleza de los servicios prestados y habilitados.

2. Observamos que el nombre en la resolución no corresponde al nombre de la IPS, pero el NIT si corresponde al nuestro originando esto, confusión y perjuicio. Esto demuestra las falencias e irregularidades que sin duda alguna fueron plasmada en el reporte y procedimiento de visita e inspección in situ adelantada por el auditor, Ya que es más que evidente que el auditor no se tomó el más mínimo trabajo de investigar la ubicación y dirección de nuestra Ips .

2. Observamos que el motivo por el cual se fundamenta la sanción impuesta en la resolución de ADRES es que la IPS no fue ubicada en la dirección registrada. Esto no es cierto, ya que la clínica sigue operando normalmente en la misma ubicación, cumpliendo con los requisitos de habilitación de servicios de salud según la normativa vigente.

3. Es más que evidente que no se realizó visita de inspección por parte del auditor o funcionarios de ADRES en la dirección registrada de la clínica, lo cual constituye una grave irregularidad en el proceso de verificación de los hechos. Dicha omisión afecta la validez de la resolución sancionatoria

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 23 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

*emitida, al carecer de elementos probatorios suficientes.*

*4.La sanción se basa en un error administrativo, ya que la clínica se encuentra completamente operativa y prestando los servicios de salud habilitados conforme al RESPS, sin que haya existido ningún impedimento para la verificación de su funcionamiento.*

*5. Uno de los puntos primordiales de las consecuencias que se desprenden de la resolución No 0102148 -2024 del 12 de septiembre de 2024, expedida por ADRES, es que no van a cancelar las reclamaciones de los años 2023 y 2024. Situación, completamente ilógica, ya que nosotros no hemos facturado ni reclamado la atención de paciente alguno en ADRES. Los años 2023 y 2024"*

En síntesis, el representante legal de la Clínica EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S. sostiene que la IPS fue constituida desde el año 2013 y que ha operado continuamente en la dirección Calle 34 No. 33 – 23 en Barranquilla – Atlántico dirección inscrita en REPS, adicionalmente señala que i) la sanción emitida por ADRES, carece de sustento probatorio, al no haberse realizado la visita de inspección a la sede de la clínica, por parte del auditor, ii) la resolución sancionatoria se fundamenta en hechos incorrectos que vulneran los principios de transparencia, legalidad y buena fe administrativa y iii) ADRES no ha brindado la oportunidad para que la clínica presente aclaraciones ni se ha permitido el debido control de legalidad sobre los actos de verificación de su parte.

En consecuencia, el Representante Legal del prestador CLÍNICA EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S. solicitó la revocatoria de la Resolución 0102148 de 2024, emitida por ADRES, contra la CLÍNICA EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S , aludiendo que esta se basa en un error administrativo y en la ausencia de verificación in situ de la existencia y operatividad de la clínica, así como abstenerse de imponer sanción adicional mientras se subsanan las irregularidades observadas en este proceso y se realice una verificación adecuada conforme a la normativa aplicable.

Adicionalmente solicita la entrega de i) Copia original auténtica del acta de visita con su respectivo reporte de auditoría o cualquier otro soporte enviado por la compañía auditora seleccionada y contratada por ADRES , en la cual figure, el registro profesional del responsable de realizar dicho reporte y ii) Copia auténtica de todo el expediente creado por ADRES, a partir del reporte de auditoría realizada con respectiva firma del responsable de corroborar la veracidad de dicho reporte y de elaborar la trazabilidad de dicha sanción.

Como petición subsidiaria solicita el suministro de cada una de las facturas cobradas por la IPS, CLÍNICA EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S. a ADRES, correspondientes a los años 2023 y 2024.

**Pruebas aportadas por el prestador recurrente**

El prestador CLÍNICA EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S. allegó como anexos a su recurso:

- Cámara de comercio.
- Imágenes de nuestra publicidad y folletos comerciales de nuestro

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 24 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

portafolio de servicios de la Ips, donde aparece la ubicación y dirección.

- Pantallazo y link de nuestra página web . <https://emecolombia.com/> , allí se puede corroborar no sólo nuestro portafolio de servicios prestados sino también la ubicación y dirección de la clínica.
- Pantallazo Ubicación y dirección en tiempo real de la clínica.
- Copia del acta de inspección de visita realizada por la secretaría de salud del distrito de Barranquilla.

Se advierte que el documento correspondiente a "cámara de comercio" no fue recibido junto al escrito que soporta el recurso de reposición interpuesto por el recurrente.

### **3.4 CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S NIT 900.634.782**

Que, mediante el escrito presentado por el representante legal del prestador CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S., expuso las siguientes razones para sustentar el recurso:

#### **"EN CUANTO AL OBJETO E INFRAESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S.**

*La sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS, identificada con NIT. 901.634.782-0, fue constituida mediante documento privado el 2 de agosto de 2022 e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 16 de septiembre de 2022, bajo el número 433.289 del libro IX. **Su domicilio principal se encuentra en la Carrera 42 H No. 87 – 17, Barranquilla, Atlántico,** y su objeto social es **prestar servicios médicos domiciliarios, servicios de transporte en salud básica y medicalizado en ambulancia terrestre, marítima fluviales, aéreas,** y el suministro del personal especializado. El objeto del servicio, es prestado por intermedio del vehículo medicalizado tipo ambulancia de propiedad de la sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS, de placas ZW- 000, entre otros vehículos, debidamente habilitados en el registro especial de prestadores de servicios de salud - REPS. (En negrilla resaltado)*

*La habilitación para prestar servicios de atención inmediata, mediante el transporte asistencial básico (1103), se encuentra debidamente certificada bajo el código 0800105322 y el código de sede 080010532201, corroborándose a través del distintivo de habilitación con número único DHSS0522340, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social. De acuerdo con la Resolución 089 2023 de fecha 2 de marzo de 2023, emitida por la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, se certifica que la sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS cumple con todas las condiciones necesarias para operar como prestador de servicios de salud, mediante la habilitación de transporte especial de paciente. Por lo tanto, es incorrecto afirmar que la sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS no cuenta con infraestructura física, ya que desde su constitución ha mantenido sus operaciones en la dirección mencionada en la Carrera 42 H No. 87 – 17, Barranquilla, Atlántico, cumpliendo con lo estipulado en la ley. Así, la sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS, no debería ser incluida entre los prestadores que supuestamente carecen de infraestructura física según lo indicado en la Resolución No. 0102148 del 12 de septiembre de 2024.*



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 25 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

*En el contexto actual, con lo dicho por la ley y jurisprudencia es relevante para argumentar que la sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS cumple con los requisitos establecidos, ya que su infraestructura ha sido debidamente habilitada y registrada ante las autoridades competentes. A pesar de las afirmaciones en la Resolución No. 0102148 del 12 de septiembre de 2024, que cuestionan la existencia de dicha infraestructura, es fundamental destacar que la entidad ha mantenido su operación conforme a lo estipulado en la normativa vigente, lo que refuerza su legitimidad y capacidad para prestar servicios médicos esenciales a la comunidad.*

*Mediante la Resolución 089 de 2023, emitida el 2 de marzo de 2023 por el Secretario Distrital de Salud de Barranquilla, se certifica que la sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS cumple con todas las condiciones necesarias para la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes. Esta resolución establece formalmente que la entidad se encuentra en plena capacidad para operar, garantizando así la prestación adecuada de servicios médicos domiciliarios y el transporte asistencial. La resolución es un reconocimiento oficial del cumplimiento normativo por parte de la sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS, lo que refuerza su legitimidad y operatividad en el ámbito de la salud pública. Por lo tanto, es fundamental considerar esta certificación al evaluar cualquier medida administrativa que afecte a la sociedad, ya que evidencia su compromiso con los estándares establecidos por el sistema de salud colombiano:*

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
NIT 890.102.018-1

-2-

RESOLUCIÓN No ~~089~~ 2023 DE: 02 MAR. 2023

**POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA HABILITACION DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTE**

En mérito a lo anteriormente expuesto la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese la habilitación a CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 901634782 - 0, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con el código No 0800105322- 01 domiciliada en la **CR 42 H No 87 -17, de esta Ciudad**, para prestar los servicios de:

GRUPO: ATENCIÓN INMEDIATA							
SERVICIOS		MODALIDAD			COMPLEJIDAD		
Cód	Servicio	Intramural	Extramural	Telemedicina	Baja	Media	Alta SC
1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO		X		X		

CAPACIDAD INSTALADA					
GRUPO	CONCEPTO	MODALIDAD	PLACA O MATRICULA	AÑO-MODELO	No TARJETA PROPIEDAD
AMBULANCIAS	Básica	Terrestre	LTM946	2023	10027783246
AMBULANCIAS	Básica	Terrestre	ZYU000	2015	10027710377

[La captura de pantalla insertada en el recurso es una versión parcial de la copia de la resolución aportada como uno de los anexos, folios del 30 al 33]

*La sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS, identificada con NIT. 901.634.782-0, fue constituida mediante documento privado el 2 de agosto de 2022 e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 16 de septiembre de 2022, bajo el número 433.289 del libro IX. Su objeto principal es la prestación de servicios médicos domiciliarios, así como el transporte en salud básico y medicalizado a través de ambulancias terrestres, marítimas, fluviales y aéreas, incluyendo el suministro de personal especializado. Desde su constitución, la sociedad ha operado con infraestructura física en la Carrera 42 H No. 87 - 17, Barranquilla, Atlántico, encontrándose debidamente identificada y localizada.*



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 26 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

[La IPS recurrente aporta dos fotografías; sin embargo, para las finalidades del presente documento se reproduce la que permite apreciar la infraestructura física]



*Esta ubicación se encuentra debidamente registrada y verificada ante las autoridades competentes, lo que refuta las afirmaciones erróneas contenidas en la Resolución 0102148 del 12 de septiembre de 2024. Por lo tanto, es incorrecto incluir a la Sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS, entre los 47 prestadores que supuestamente carecen de infraestructura física, ya que su funcionamiento ha estado respaldado por la normativa vigente y por los registros pertinentes ante el Ministerio de Salud y Protección Social, registro especial de prestadores de servicios de salud – REPS.*

*En el ejercicio de su objeto social, la sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS, identificada con NIT 901.634.782 – 0, ha prestado los servicios debidamente reclamados ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) a través de sus ambulancias, cuyas placas son ZYU-000 (Vehículo de su propiedad), LTM-946 y QUK-798. Estas ambulancias han sido utilizadas para garantizar el transporte asistencial básico medicalizado de pacientes, cumpliendo con los estándares establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.*





# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 27 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

*La operación se ha realizado desde su sede ubicada en la Carrera 42 H No. 87 - 17, Barranquilla, Atlántico, donde la sociedad cuenta con la infraestructura necesaria para el desarrollo eficiente de sus actividades. Esta información es corroborada por el distintivo de habilitación de servicio con número único DHSS0522340, que certifica su capacidad operativa y cumplimiento normativo. (...)*

*(...) Este inmueble fue tomado en arriendo mediante contrato de arriendo comercial suscrito el primero (1) de diciembre de 2022, entre la Sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS y el señor RAUL ANTONIO PARRA ROZO, identificado con la cédula de ciudadanía 8.729.982, propietario del inmueble ubicado en la Carrera 42 H No. 87 - 17, Barranquilla, Atlántico, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-69243 de la ciudad de Barranquilla, lo que garantiza que la sociedad cuenta con un espacio adecuado y legalmente habilitado para llevar a cabo sus actividades, contando con una infraestructura física conforme a la dirección reportada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.*

*(...) La afirmación contenida en la Resolución 0102148 del 12 de septiembre de 2024, que sugiere que la sociedad carece de infraestructura física, es incorrecta y carece de fundamento probatorio. Durante una auditoría realizada por ADRES, se argumentó erróneamente que no se evidenciaba dicha infraestructura; Sin embargo, esta evaluación no demostró que el servicio se encontraba temporalmente cerrado, lo cual fue debidamente comunicado a través del formulario de novedades en el registro especial de prestadores de servicios de salud - REPS. La falta de una verificación exhaustiva por parte del auditor ha llevado a una interpretación errónea que no solo afecta a la sociedad, sino también a la continuidad del servicio esencial que brinda a la comunidad. Por lo tanto, solicitamos la revisión y revocación de dicha resolución a fin de restablecer los giros necesarios para continuar ejecutando el objeto principal de la sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS y atender adecuadamente a nuestros pacientes.*

*La única dirección de funcionamiento de la sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS desde su constitución hasta la fecha, es la Carrera 42 H No. 87 - 17, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico. Esta información se encuentra debidamente registrada en diversas entidades oficiales, incluyendo la Cámara de Comercio de Barranquilla, la DIAN, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaria de Salud de Barranquilla, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Por lo tanto, es incorrecto afirmar que la sociedad no cuenta con infraestructura física, como se pretende establecer en la Resolución No. 0102148 del 12 de septiembre de 2024. La existencia y operatividad del inmueble son evidentes y están respaldadas por documentación oficial que certifica su ubicación y funcionalidad, lo que refuta las alegaciones infundadas sobre su falta de infraestructura.*

*Además, es fundamental señalar que el cumplimiento normativo por parte de la sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS se manifiesta no solo a través del registro en las entidades mencionadas, sino también mediante la obtención del distintivo de habilitación con número único DHSS0522340, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, contando con domicilio*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 28 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

*principal en la Carrera 42 H No. 87 - 17, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico. Este distintivo confirma que la sociedad está debidamente habilitada para prestar servicios médicos domiciliarios y transporte asistencial básico. La afirmación contenida en la resolución carece de fundamento probatorio y no refleja la realidad operativa actual (...)*

**HECHOS NO DEBIDAMENTE PROBADOS**

*En la Resolución 0102148 del 12 de septiembre de 2024, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) fundamenta la suspensión de los giros de recursos a la sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS en una supuesta falta de infraestructura física, calculando en los hallazgos de una auditoría en sitio. Sin embargo, es crucial señalar que dicha evaluación no demostró las circunstancias excepcionales que rodearon la fecha de la visita. Durante ese periodo, la infraestructura de la sociedad, ubicada en la Carrera 42 H No. 87 - 17, Barranquilla, Atlántico, se encontraba temporalmente cerrado el servicio, lo que no implica un cierre definitivo o mucho menos no contar con la infraestructura física reportada a la ADRES en los formularios de reclamación en virtud de los servicios prestados. En el inmueble se mantenían y mantienen, todos los implementos necesarios para el funcionamiento, como escritorios, computadoras e insumos para ambulancias. Esta información fue debidamente comunicada a través del Formulario de Novedades en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de fecha 10 de mayo de 2024, en virtud del cierre temporal del servicio por la falta de recursos, se procedió en debida forma y de buena fe, con el cierre de la capacidad instalada de ambulancias conforme a lo establecido en los literales A. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZA LA NOVEDAD, numeral 12.4 Novedades de capacidad instalada., lo cual respalda la transparencia y el cumplimiento normativo. Por lo tanto, la afirmación contenida en la resolución carece de fundamento probatorio y no refleja la realidad operativa actual de la sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS.*

*Además, es fundamental destacar que la sociedad CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA SAS, ubicada en la Carrera 42 H No. 87 - 17 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, sigue existiendo y ha cumplido con todas las normativas establecidas por el sistema de salud, en fe de lo expuesto mediante FORMULARIO DE NOVEDADES EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS, de fecha veintitrés (23) de agosto de 2024, procedió a reactivar el servicio, junto con la apertura de ambulancias, como se puede corroborar en el literal A. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZA LA NOVEDAD., numeral 12.3 Novedades de servicios, literal B. DESCRIPCIÓN DE LAS NOVEDADES., numeral 12.3 Novedades de servicios, 12.4 Novedades de capacidad instalada. Esta reactivación es prueba fehaciente del compromiso continuo de la sociedad con la atención sanitaria y el cumplimiento normativo. Por ende, las afirmaciones contenidas en la Resolución 0102148 del 12 de septiembre de 2024, que sugieren una falta de infraestructura física, son infundadas y no reflejan la realidad operativa actual (...)"*

Que, en síntesis, el representante legal recurrente sostuvo: i) que la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. fue constituida mediante documento privado el 2 de agosto de 2022 e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 16 de septiembre de 2022; ii) que la IPS tiene como objeto

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 29 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

principal la prestación de servicios médicos domiciliarios, así como el transporte en salud básico y medicalizado a través de ambulancias terrestres, marítimas, fluviales y aéreas, incluyendo el suministro de personal especializado; iii) que ha operado y opera actualmente en el inmueble ubicado en la Carrera 42 H No. 87 — 17, de la ciudad de Barranquilla en el departamento del Atlántico; iv) que con esta dirección la IPS fue registrada ante diversas entidades oficiales, entre las que se encuentra la Cámara de Comercio de Barranquilla, la DIAN, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaria de Salud de Barranquilla, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla; v) que a través del Formulario de Novedades en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de fecha 10 de mayo de 2024, reportó el cierre temporal del servicio por la falta de recursos, y efectivamente procedió al cierre de la capacidad instalada del servicio de ambulancias; y, vi) que posteriormente, reportó la reactivación del servicio, junto con la apertura de ambulancias a través del Formulario de Novedades en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de fecha veintitrés (23) de agosto de 2024.

Que, en consecuencia, el Representante Legal de la CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. solicitó la revocatoria de la Resolución 0102148 del 12 de septiembre de 2024, por medio de la cual la ADRES adoptó medidas administrativas para la protección de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, derivados de las auditorías en sitio implementadas para la salvaguarda y protección de los recursos administrados.

**Pruebas aportadas por el prestador recurrente**

Que, el prestador CENTRAL DE URGENCIA DE LA COSTA SAS. solicitó que se tuvieran como prueba los siguientes anexos relacionados en el recurso:

- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CENTRAL DE URGENCIA DE LA COSTA SAS.
- Registro Único Tributario — RUT.
- Copia cedula Representante Legal.
- Copia Contrato Arriendo.
- Copia certificado Libertad y tradición inmueble.
- Copias tarjetas propiedad ambulancias.
- Copia ubicación satelital.
- Copia certificación de fecha IO de noviembre de 2022 emitida por la Secretaría de Salud Distrital Oficina de Salud Pública.
- Certificado de Habilitación del servicio No. DHSS0522340 emitido por el Ministerio de salud y Protección Social.
- Copia Resolución 089 de 2023, emitida el 2 de marzo de 2023 por el secretario
- Distrital de Salud de Barranquilla.
- Copia formulario declaración autoevaluación servicios de salud en novedades –
- Resolución 3100 de 2019.
- Copia formulario de novedades en el registro especial de prestadores de servicios de salud — REPS, de fecha IO de mayo de 2024. Cierre Temporal Servicio.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 30 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

- Copia formulario de novedades en el registro especial de prestadores de servicios de salud — REPS, de fecha 10 de mayo de 2024. Cierre ambulancias.
- Copia formulario de novedades en el registro especial de prestadores de servicios de salud — REPS, de fecha 23 de agosto de 2024. Reactivación servicio.
- Evidencias Fotográficas.
- Certificados de radicación ADRES.
- Relación Personal.
- Hojas de vida.
- Liquidaciones Laborales.
- Contratos Prestación servicio.

### **3.5 IPS HOSPITAL DE LAS AMERICAS NIT 900685946**

Que, el Señor EMILIO SEGUNDO OSORIO SANCHEZ identificado con C.C. 5.052.310 de Pedraza, Magdalena, en calidad de Representante Legal del Hospital Las Américas LTDA con NIT: 900685946-6, ubicada en la CALLE 53B # 01F -51 (Barrio: Ciudad Paraíso) Soledad, Atlántico. mediante el escrito presentado expuso las siguientes razones para sustentar el recurso, así:

#### **HECHOS:**

1. En la resolución **NÚMERO No. -0102148 DE 2024**, se señala que la IPS Hospital Las Américas LTDA "no cuenta con infraestructura física en la dirección reportada, hallazgo que fue determinado mediante una verificación física realizada por la ADRES".

2. **Hospital Las Américas LTDA** cuenta con dos sedes habilitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, según el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

Nuestra sede principal con código de habilitación del prestador 0875800974-01 de la secretaria de Salud Departamental del Atlántico, se encuentra ubicada en el Municipio de Soledad, Atlántico, con Dirección de operación; Calle 53B Número 01F-51 Barrio: Ciudad Paraíso, funcionando durante más de 13 años, brindando servicios continuos a la comunidad del barrio Ciudad Paraíso. Esta sede ofrece una amplia gama de servicios, que incluyen:

- Hospitalización de Adultos
- Cirugía General
- Cirugía Ortopédica
- Anestesia
- Enfermería
- Medicina General
- Ortopedia y/o Traumatología
- Psicología
- Psiquiatría
- Laboratorio Clínico
- Servicio Farmacéutico
- Imágenes Diagnósticas - Ionizantes
- Urgencias



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 31 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

*La segunda sede con código de habilitación del prestador 0800105257-01 de la secretaria de Salud Distrital de Barranquilla, se encuentra ubicada en la Ciudad Barranquilla, Atlántico con Dirección de operación; Calle 57 # 21B - 06, y ha estado en funcionamiento durante los últimos 2 años. En esta sede ofrecemos los siguientes servicios:*

- *Cardiología*
- *Medicina General*
- *Toma de Muestras de Laboratorio Clínico*
- *Terapia Respiratoria*
- *Diagnóstico Vascular*

*Estos servicios pueden ser verificados con las Secretarías de Salud correspondientes. A pesar de las diversas afectaciones financieras provocadas por los contratiempos en los pagos y los desafíos administrativos de las EPS bajo la supervisión del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la falta de gestión por parte de la Superintendencia Nacional de Salud para mejorar el flujo de pagos, hemos mantenido nuestro compromiso con la comunidad.*

**PRETENSIONES**

*El hallazgo de la inexistencia de la infraestructura es incorrecto, como lo demuestran las visitas realizadas por los entes de control; Visitas de CONAUDIT, empresa auditora asignada por la misma ADRES, que verificó y corroboró la existencia de nuestra infraestructura, visitas de la secretaria de Salud Municipal y Departamental, entidad realizo visitas de verificación como normalmente lo realizan.*

*En consecuencia, se cuestiona la falta de coordinación entre las entidades contratadas por el ADRES y dichos organismos de control, ya que no resulta coherente que existan informes contradictorios respecto a la verificación de nuestra infraestructura.*

*Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente lo siguiente:*

- 1. Que la ADRES revoque el hallazgo y la orden de NO pago descrito en la Resolución No. -0102148 DE 2024, en virtud de la existencia comprobada de la prestación de los servicios en nuestra infraestructura física.*
- 2. Verificación de las actas anexadas como pruebas veraces de la existencia de HOSPITAL LAS AMERICAS LTDA.*
- 3. Que se consideren las pruebas adjuntas, consistentes en las actas y certificados anexados.*

*(...)*

*Solicitamos con urgencia la resolución de este hallazgo administrativo por parte de la ADRES y los entes de control, debido a la falta de articulación entre ellos. Es fundamental que se revoque lo antes posible la orden de no pago, ya que esta decisión está afectando gravemente la situación financiera de la empresa y de sus colaboradores. El retraso en los pagos está comprometiendo financieramente la operatividad y poniendo en riesgo tanto el derecho fundamental a la salud de los habitantes cercanos al hospital como el*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 32 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

*derecho al trabajo del personal interno. Agradecemos de antemano su pronta atención a este asunto crítico."*

**Pruebas aportadas por el prestador recurrente**

1. *Certificado de existencia y representación legal.*
2. *Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.*
3. *Registro especial de prestadores de servicios en salud – reps (registro actual).*
4. *Copia de informe de visita previa de cumplimiento de condiciones exigidas por el decreto 780 de 2016 y resolución 2003 del 2014 para la habilitación de unos servicios prestados por HOSPITAL LAS AMERICAS LTDA, realizada por la secretaria de salud departamental.*
5. *Copia acta de visita de auditoría de campo, realizado por consorcio CONAUDIT 2023.*
6. *Copia de acta de visita de inspección, vigilancia y control con objetivo en búsqueda activa de los prestadores, realizada por la secretaria de salud de soledad.*
7. *Copia de acta de visita de inspección, vigilancia y control con objetivo en seguimiento a PAMEC, realizada por la secretaria de salud de soledad.*
8. *Copia de acta de asistencia técnica con enfoque en PAMEC, realizada por la secretaria de salud de soledad.*
9. *Copia de acta de visita de inspección, vigilancia y control con objetivo en referencia y contrarreferencia, realizada por la secretaria de salud de soledad.*
10. *Evidencias fotográficas.*

Que el Representante Legal de la IPS HOSPITAL LAS AMÉRICAS LTDA, presentó un alcance al recurso de reposición mediante escrito fechado el 23 de septiembre de 2024 que fue radicado 20246308042192 en el que expone disconformidades respecto de lo informado en las actas de las visitas realizadas por CONAUDIT el 26 de marzo y el 2 de septiembre de 2024.

Mediante este alcance plantea como pretensiones:

1. Rectificar a IPS HOSPITAL LAS AMERICAS LTDA como IPS existente
2. Revocar la orden de no pago a HOSPITAL LAS AMERICAS LTDA.
3. Realizar el envío de copia del acta de la segunda visita realizada.
4. Visita para verificación de servicios ofertados en el REPS.

**3.6 IPS SISMÉDICA NIT 830015870**

Que, el Señor SIMON ARBEY RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ en calidad de Representante Legal de la IPS SISMEDICA SAS. mediante el escrito presentado expuso las siguientes razones para sustentar el recurso, así:

*"(...) HECHOS*

1. *SISMEDICA SAS cuenta con infraestructura física de acuerdo con lo reportado en el REPS y presta los servicios de transporte asistencial de pacientes, en los departamentos de Bolívar, Cesar, Córdoba, Sucre, y*



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 33 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

Meta, donde cada una de ellas cuenta con sede administrativa.

2. El pasado 31 de mayo de 2024 se realizó inspección de la ambulancia identificada con placa LIT466, la cual se encontraba en su momento habilitada en Aguachica Cesar, tal como se observa en el registro del REPS.



3. El pasado 12 de junio de 2024 se realizó inspección de las ambulancias identificadas con placas GSZ903 y LIT468, las cuales se encuentran habilitadas en Meta, tal como se observa en el registro del REPS

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCCIONES
NIT					
Naturaleza Jurídica					
<b>DATOS GENERALES DEL PRESTADOR</b>					
Código del Prestador	5057301493	Clase de Prestador			
Empresa Social del Estado		Nivel Atención Prestador		Carácter Territorial	
<b>DATOS DE LA SEDE</b>					
Departamento		Municipio			
Código de la Sede					
Nombre de la Sede					
<b>CAPACIDAD INSTALADA</b>					
Grupo					
Concepto					
Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 26 de septiembre de 2024 (9:42 a.m.)					
<input type="checkbox"/> Excel <input checked="" type="checkbox"/> Word <input type="checkbox"/> Texto					

(3) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad	Número de Placa	Modalidad	Modelo	Tarjeta de propiedad
Meta	PUERTO LÓPEZ	5057301493	01	sismedica	AMBULANCIAS	Medicalizada	1	CEW198	TERRESTRE	2016	10010315719
Meta	PUERTO LÓPEZ	5057301493	01	sismedica	AMBULANCIAS	Medicalizada	1	GSZ903	TERRESTRE	2020	10019736048
Meta	PUERTO LÓPEZ	5057301493	01	sismedica	AMBULANCIAS	Medicalizada	1	LIT468	TERRESTRE	2023	10026665929

4. Durante las inspecciones realizadas se entregó la información solicitada y se dio respuesta a los requerimientos efectuados por el encargado de esta.

5. De estos cinco departamentos en los cuales prestamos servicios, solo dos fueron inspeccionados en los cuales se realizó la presentación de las móviles (ambulancias) en los sitios acordados con la auditoría asignada por Delta Salud.



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 34 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

*6. Dichas visitas o inspecciones no fueron notificadas previamente por ningún medio, razón por la cual se dificultó la presentación de las ambulancias en la sede administrativa reportada en el REPS, debido a que estas están contratadas por la concesión vial de cada departamento y se requieren ambulancias de relevo y una notificación formal a la concesión para poder movilizarlas.*

### ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

*De acuerdo con el asunto en referencia, la motivación por la cual se ordenó suspender de manera inmediata los giros o transferencias de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud por la supuesta falta de infraestructura física en la dirección reportada en el formulario presentado con la reclamación, ni en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.*

*Ahora, si bien las inspecciones fueron efectuadas únicamente a dos móviles, de las cinco habilitadas, y no a las sedes administrativas, ello no implica la inexistencia de las mismas, pues la no verificación de estas no fue una decisión arbitraria por parte de la empresa, sino que por la falta de notificación previas nos fue imposible presentarlas en la sede administrativa adscrita, pero ello no significa que no contemos con infraestructura física como se afirma, por lo que nos permitimos informar que contamos con sedes arrendadas para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa, tal como se puede evidenciar en lo siguiente:*

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>CIUDAD / MUNICIPIO</b>	<b>CONCESIÓN</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
META	Puerto López	COVIANDINA	Calle 6 No 13-28 Ciudad Jardín
CESAR	Aguachica	YUMA	Calle 15 No 17-23 Barrio Romero Diaz

*De la tabla anterior, se relacionan las direcciones de las dos sedes administrativas de las móviles que fueron inspeccionadas y cumplen con los criterios establecidos por la resolución 3100 de 2019, precisando que con dada una de ellas se suscribió un contrato de arrendamiento, dando cumplimiento a la normativa vigente.*

*Por lo anterior, me permito informar que la empresa SISMEDICA SAS no acepta el motivo por el cual se tomó la decisión de suspender los giros o transferencias de recursos teniendo en cuenta que cumplimos a cabalidad con la obligación de tener infraestructura física en los departamentos donde operan las móviles que fueron inspeccionadas y en las tres restantes que, si bien no fueron inspeccionadas, también se encuentran habilitadas.*

### PETICIONES ESPECIALES

*PRIMERA. Con base en lo descrito en este recurso, esta empresa solicita de manera respetuosa que se revoque la Resolución N.0102148 del 12 de septiembre de 2024 en lo que relaciona a SISMEDICA SAS y en consecuencia no suspenda los giros o transferencias de recursos a favor"*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 35 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

Que, en síntesis, de acuerdo con lo afirmado por el Representante Legal de la IPS en el recurso de reposición, las visitas en sitio no fueron atendidas en la sede administrativa sino en las ambulancias identificadas con las placas LIT466, LIT 468 y GSZ903, debido a la falta de notificación previa por parte de la firma auditora.

Que, en este mismo sentido, el Representante Legal de la IPS sostuvo, que a pesar de que la visita en sitio no fue atendida en las sedes administrativas «... ello no implica la inexistencia de las mismas...», ni se debe a una «... decisión arbitraria de la IPS...», enfatizando que, «...las sedes visitadas por Delta Salud en los departamentos del Meta y Cesar cumplen con los criterios establecidos en la Resolución 3100 de 2019 y sobre las cuales la IPS cuenta con contrato de arrendamiento...»

Que, en conclusión, el recurrente cimenta su inconformidad con la decisión adoptada por la ADRES, en que afirma cortar con sedes administrativas en cada uno de los departamentos en los que se encuentran habilitados los servicios, es decir, tanto en los dos departamentos visitados como en los tres restantes que no fueron visitados.

### **3.7 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION NIT 900.996.425**

Mediante escrito presentado por la señora MILENA CLAUDIA SARMIENTO JIMENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.174 en calidad de representante legal de TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN presentó recurso de reposición frente a Resolución 0102148 de 2024 fundamentándolo fáctica y jurídicamente con evidencia de la ubicación física, real y comprobable señalando entre otras cosas los siguientes presupuestos:

#### **"LA UBICACIÓN FÍSICA Y EXISTENCIA DE LA IPS.**

*Dentro de los informes de auditoría presuntamente evidenciaron que TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION no cuenta con una ubicación física, real y comprobable, con respecto a este hallazgo se precisa por medio del presente que la Institución Prestadora de Servicios de Salud brindo sus servicios en la dirección registrada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) hasta el día 30 DE ENERO DEL 2023, fecha en la que de acuerdo a la normatividad vigente procedimos a notificar el cese de nuestras actividades ante la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE.*

*Es menester aclarar en esta oportunidad que, se notificó el cese de actividades como Prestador de Servicios de Salud y las novedades correspondientes fueron notificadas debidamente, registradas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) por el ente territorial conforme a lo establecido en la resolución 3100 del 2019, con relación a la habilitación de los prestadores de servicios de salud (Reporte de Novedades).*

*De acuerdo a la secuencia lógica de los hechos plasmados, resulta evidente que DELTA SALUD S.A.S. BIC al efectuar una visita de auditoría posterior al cierre de*



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 36 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

*la Institución Prestadora de Servicios de Salud, no pudo encontrar una infraestructura física, sin embargo, es importante señalar que el domicilio donde se prestaban los servicios existe, tal y como pueden corroborar en el contrato de arrendamiento adjunto al presente recurso, contando con un área idónea para la prestación del servicio de Resonancia Magnética Nuclear de mediana complejidad en los términos previstos por la Resolución 3100 de 2019.*

*Así mismo en el ejercicio de sus funciones y competencias la SECRETARIA DE SALUD DE LA ALCALDÍA DE SINCELEJO realizó visitas de inspección, vigilancia y control en las instalaciones de la IPS.*

### **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ANTES DE CIERRE.**

*Ahora bien, en cuanto a que presuntamente no es posible determinar si TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN efectivamente presto sus servicios antes del 30 de Enero del 2024, es oportuno reiterar que la prestación de servicios en el LOCAL N° 1 DE LA CALLE 27 N° 18 – 57 del municipio de Sincelejo fueron efectivamente brindados hasta el 30 DE ENERO DEL 2023; adicionalmente la prestación de dichos servicios se encuentra respaldada por la documentación legalmente establecida, la cual incluye registros de atención, hojas de vida del talento humano, cronograma de mantenimiento de equipos, y las correspondientes notas clínicas que demuestran el ejercicio de la actividad profesional de la Institución Prestadora de Servicios de Salud hasta la fecha del cierre oportunamente notificado al ente territorial.*

*Dichos documentos han sido archivados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 89 de 2017, legislación que hoy día regula todo lo concerniente a la custodia, conservación y acceso a las historias clínicas, siguiendo por parte de TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN un proceso riguroso en la gestión documental para garantizar la trazabilidad y veracidad de la información de la IPS.*

*Ahora bien, como ustedes pueden evidenciar en su malla validadora la prestación de los servicios de salud a la población de usuarios de TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN contenidas en las reclamaciones radicadas durante el año 2023 y 2024 corresponden a ingresos realizados a la IPS antes de la novedad de cierre.*

### **INSCRIPCIÓN Y NOVEDADES EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS.**

*En el mismo sentido y atendiendo a lo requerido por La Superintendencia Nacional de Salud respecto a la obligación de realizar el reporte de las novedades y cierre de servicios, es oportuno aclarar que TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN reporto las novedades mediante la autoevaluación establecida en la norma en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, de acuerdo a lo establecido en la resolución 3100 del 2019 nos permitimos aclarar que de acuerdo a lo estipulado en su artículo 12 del capítulo III, en concordancia a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución 544 de 2023, en lo correspondiente a las novedades de cierre como Institución Prestadora de Servicios de Salud.*

(...)

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 37 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

*Es oportuno recalcar que TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN reporto la novedad de cierre de acuerdo al artículo 12 de la resolución 544 del 2023 ante la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE para que el ente territorial reflejara la novedad de cierre en el Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS) desde el día 30 de enero de 2023*

**GESTIÓN DOCUMENTAL Y RECLAMOS ANTE ADRES.**

*Ahora bien, en lo concerniente a los procedimientos realizados para realizar las reclamaciones por servicios prestados a través de TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN como institución Prestadora de Servicios de Salud brindados a la población antes de efectuar la novedad de cierre, es oportuno aclarar que a la fecha de la prestación de los servicios de salud a la población de usuarios, el actuar de la IPS fue ceñido de manera estricta a la legislación colombiana vigente, la cual determina los criterios y condiciones para proceder a presentar las reclamaciones relacionadas con los usuarios que han sido víctimas de accidentes de tránsito en los que estuvieron implicados vehículos que cuentan con tarifa diferencial del Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito, vehículos no identificados o no cubiertos con su correspondiente póliza SOAT ante la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD — ADRES.*

*La gestión documental empleada por TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN satisface integralmente lo establecido en el artículo 2, 3, 4, 5 y 15 de la Resolución 1995 de 1999, garantizando de esa forma la correcta conservación del historial clínico en medios físicos y/o magnéticos, conforme a como lo ha establecido la norma.*

(...)

*TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, en todo momento ha salvaguardado a través de sus protocolos de archivo y custodia los registros clínicos de sus usuarios de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley, para de esa manera garantizar la trazabilidad y veracidad de los servicios brindados, historiales clínicos que han sido exhaustivamente verificados y auditados por la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD — ADRES o la firma auditora contratada (...)"*

A su turno el recurrente concluye y argumenta:

*"Como institución Prestadora de Servicios de Salud en todo momento hemos aunado esfuerzos por garantizar el más estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarios en materia de habilitación, atención a pacientes víctimas de accidentes de tránsito y gestión documental.*

*Por lo anteriormente expuesto, en el caso de marras, se hace importante tener en que en el presente asunto no surgió un daño consumado, y consolidado al ordenamiento jurídico que pueda ser tenido como base para proceder a la configuración de la antijuridicidad material o formal, y una posterior sanción, así como tampoco se concretó la lesión o afectación al buen funcionamiento del sistema público de salud. Y mucho menos se configuró tipicidad de la conducta, o que la investigación sea procedente a falta de acciones adecuadas de cara a las dudas correspondientes a las presuntas situaciones anormales, irregulares e inconsistentes "encontradas" en la TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, no obstante, nos encontramos a su absoluta disposición para cualquier aclaración adicional que consideren necesaria.*



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 38 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

*Con este escrito se ha aportado todo el material probatorio que demuestra la existencia de TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN para el momento de la efectiva prestación de servicios de salud a su población de usuarios.*

*la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD — ADRES debe tener en cuenta que las presuntas situaciones anómalas de las cuales nos acusan por infringir no están fundamentadas por ninguna prueba que demuestre o confirme la afirmación del equipo verificador de la firma auditora DELTA SALUD S.A.S. BIC, no solo basta con realizar acusaciones o inferir situaciones, sino que debe estar probado para que no haya lugar a dudas sobre la actuación del investigado.*

*En el caso bajo examen, nos encontramos ante un evento donde no se encuentran plenamente acreditados todos los elementos dogmáticos y estructurantes del juicio; razón por la cual, se debe dar aplicación al principio de presunción de inocencia constitucional contenido en el artículo 29, y materializado en el "in dubio pro administrado", y en consecuencia, dar por terminada la investigación.*

*Lo anterior da lugar a la aplicación del principio in dubio pro Administrado para garantizar la presunción de inocencia, es resolver la duda a favor del administrado cuando no se alcanza el nivel de certeza sobre la existencia de la falta y sobre la responsabilidad, porque para llegar a ella debe demostrarse que la conducta es típica, sustancialmente ilícita y que ha sido ejecutada con culpabilidad, es decir, desvirtuar la presunción de inocencia eliminado toda duda razonable para poder sancionar y si no hay forma de eliminarla se debe declarar inocente al investigado.*

*En concordancia a lo expresado anteriormente, resulta evidentemente la IPS fue cerrada desde el 30 de enero del año 2023, por ende, es notorio que las reclamaciones presentadas por TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. ante la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD — ADRES corresponden a servicios brindados a su población de usuarios antes del cierre de la IPS.*

*Con lo anterior, el recurrente pretende:*

**PRIMERO:** *REVOCAR PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN NÚMERO No. 0102148 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, notificada por conducta concluyente, dentro de la cual resolvió SUSPENDER de manera inmediata los giros o transferencias de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud por todo concepto a TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN), con sustento en las argumentaciones esbozadas y las pruebas aportadas.*

**SEGUNDO:** *En consecuencia, de lo anteriormente expuesto se modifique la RESOLUCIÓN NÚMERO. No. 0102148 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 y por consiguiente se EXONERE de manera inmediata a TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN) de cualquier reporte y/o investigación por parte de las autoridades y entes de control de nuestro ordenamiento jurídico, tal como resuelven en el artículo 2 y 6 del acto administrativo objeto de recurso, con sustento en las argumentaciones esbozadas y las pruebas aportadas (...)*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 39 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

**Pruebas aportadas por el prestador Recurrente**

El prestador solicitó que se tengan como pruebas la siguiente documentación física y medios magnéticos aportados en este recurso:

- a. Novedad de Cierre de la IPS radicada el 30 de enero de 2023 ante la Secretaría de Salud Departamental de Sucre.
- b. Ficha técnica del equipo de Resonancia Magnética Nuclear.
- c. Visita De Inspección Vigilancia Y Control De La Secretaría Distrital de Salud de la Alcaldía de Sincelejo
- d. Cronograma de mantenimiento del resonador.
- e. Hojas de vida del talento humano.
- f. Reporte de reclamaciones Presentadas por TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN) durante los años 2023 y 2024 descargado de la pagina web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
- g. Evidencias fotográficas de las existencias físicas de la IPS cuando se encontraba en funcionamiento.
- h. Copia del contrato de arrendamiento correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 27 No. 18 – 57.
- i. Carta de terminación del contrato que existía sobre el inmueble ubicado en la Calle 27 No. 18 – 57.

**3.8 UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., NIT 901.307.461.**

Mediante escrito presentado por el señor LUIS FERNANDO FONTALVO GARCIA en en representación de UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S. presentó recurso de reposición frente a Resolución 0102148 de 2024 señalando los siguientes argumentos:

La IPS expresó la obligatoriedad de notificar el acto administrativo de forma personal a los representantes legales de los prestadores, indicando que, «*la notificación de la resolución No 0102148 fue enviada a una dirección en Barranquilla en lugar de la dirección registrada en Soledad, Atlántico (Cl 17 No 22-43)*».

En razón a lo anterior, el recurrente señaló que el apoderado de la IPS asistió personalmente a las oficinas de la ADRES el día 30 de octubre de 2024, donde se notificó de manera personal.

Asimismo, la IPS argumento estar registrada y en operación desde el 26 de julio de 2019, con inscripción en Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, y contar con sede física en el municipio de Soledad, Atlántico. Además, mencionó que su operatividad ha sido verificada en actas de visita realizadas por las secretarías de Salud Departamental y Municipal.

Finalmente, UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., indicó disponer de documentación y evidencia fotográfica que demuestran la existencia de infraestructura, como también de contar con los certificados de cámara de comercio correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2023 y 2024, en los

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 40 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

que se confirma la existencia de la IPS y su domicilio en la ciudad de Soledad.

En consecuencia, el recurrente solicitó modificar la Resolución No. 0102148 del 2024, con el propósito de excluir del artículo primero y de todo el contenido de la resolución cualquier referencia a la inexistencia de la infraestructura física de UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461-1, así como a la adopción de medidas administrativas relacionadas con la suspensión de los giros o transferencias de los recursos del SGSSS.

#### **Pruebas aportadas por el prestador Recurrente**

Como prueba documental que acompaña su recurso de reposición, UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., presentó las siguientes:

- Resolución 0102148 de 2024, de fecha 12 de septiembre de 2024.
- Constancia de Notificación personal.
- Rut.
- Evidencias fotográficas de la infraestructura.
- Certificado de Existencia y Representación Legal desde el año 2019 a la fecha.
- Actas de visitas de Inspección Secretaría de Salud Departamental (Gobernación)
- Certificado de Habilitación Secretaría Departamental
- Certificado de visita Edumas
- Certificado de visita C.R.A.

Cabe indicar que, el recurrente no expresó adjuntar los siguientes documentos, a pesar de haber sido allegados con el recurso:

- Informes para verificar el cumplimiento del programa de auditoría para el mejoramiento de calidad, efectuado por la Secretaría de Salud Departamental (Gobernación).
- Informes de verificación de cumplimiento de habilitación, efectuado por la Secretaría de Salud Departamental (Gobernación).
- Comunicados externos por parte de la Secretaría de Salud Departamental dirigidos al representante legal de IPS, anexando documentos de la visita del 15 de septiembre de 2023.
- Constancia de habilitación REPS.

#### **4. ESTUDIO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN**

##### **4.1. Requisitos de Procedencia**

Para llevar a cabo el examen efectivo de la procedencia, oportunidad y presentación del recurso de reposición interpuesto por los siguientes prestadores:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 41 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

IPS	NIT
PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S	900978672
ODONTOTRANS SAS	900257333
CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA	900594169
CENTRO DE URGENCIAS DE LA COSTA	901634782
HOSPITAL LAS AMERICAS	900685946
IPS SISMÉDICA LTDA	830015870
TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION	900.996.425
UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S	901.307.461

Que, por ello, y con el fin de identificar si los recursos de reposición cumplen con los elementos esenciales de presentación, oportunidad y requisitos contemplados en los artículos 76<sup>3</sup> y 77<sup>4</sup> de la Ley 1437 de 2011, esta Administradora procede a realizar el siguiente análisis:

**a.- Procedencia:** De conformidad con los lineamientos normativos establecidos para el procedimiento administrativo especial de reintegro, se evidencia que contra la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, procede únicamente el recurso de reposición, recurso que fue invocado por los recurrentes.

**b.-Oportunidad:** Conforme a las fechas indicadas en el acápite 2 de la presente resolución, se concluye que los recursos fueron presentados dentro del término legal establecido.

**c.-Requisitos del recurso:** los recursos de reposición cumplen con los requisitos de los numerales 2 y 4 del artículo 77 de la Ley 1437 del 2011, toda

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 77. REQUISITOS.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 42 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

vez que sustenta los motivos de inconformidad que llevan los recurrentes, para incoar dicho recurso. Así mismo, se indica de forma clara la identificación del recurrente y el correo electrónico para la notificación.

#### **4.2 Estudio de fondo del recurso.**

##### **4.2.1 PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S NIT 900978672**

Teniendo en cuenta que no media causal para el rechazo del recurso de reposición interpuesto por IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S., es dable continuar con el estudio de los argumentos reseñados en el recurso, tal como se expone a continuación:

Se analizarán los argumentos expuestos por el recurrente, los documentos aportados en el recurso y los informes y anexos del Consorcio CONAUDIT 2023, en primer lugar esta Entidad Administradora encuentra que dentro de las pruebas aportadas por la IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S., está el Acta de visita de auditoría de campo de la ADRES con fecha del 22 de marzo de 2024, en la dirección CALLE 2 #13-61 Puerto Colombia Atlántico, realizado por el auditor LORENA ORTEGA, en el que señala:

*"Se realiza auditoria a la IPS encontrando que tienen 2 sedes asistenciales y una administrativa, en la sede visitada que es la dirección del REPS y reportada en facturación tienen una c. externa de ortopedia, odontología, fisioterapia, la urgencia, cirugía, enfermería imágenes procedimientos, toma de muestra, laboratorio es en otra (...)*

*(...) tienen 3 sedes una administrativa en barranquilla y dos sedes asistenciales en REPS solo está una sola sede". SIC.*

*La firma auditora Consorcio CONAUDIT 2023 presentó informe el 03 de septiembre de 2024, en el cual señaló:*

*"La IPS presentó a la ADRES, un total de 2.308 ítems contenidos en 60 reclamaciones, por un valor total de \$256.571.250 El valor promedio por reclamación fue de \$4.276.187,5. Según lo evidenciado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), la fecha de inscripción de esta entidad fue 22 de julio de 2016 y su fecha de vencimiento es el 31 de agosto de 2024. La IPS en cuestión radicó facturas ante la ADRES por atenciones en salud por accidentes de tránsito cuyo estado de aseguramiento del vehículo corresponde a vehículo fantasma. Las fechas de atención de las víctimas corresponden al rango comprendido entre septiembre y octubre de 2023. (...)"*

*(..) "El 22 de marzo de 2024, se realizó una visita en sitio a la IPS en cuestión, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, en la dirección registrada en el REPS Calle 2 # 13-61 encontrando:*

*La líder del proceso de Calidad, quien recibe la auditoría en sitio, refiere que en la sede de Puerto Colombia - calle 2 No 13-61 atienden consulta externa de especialidades, odontología y fisioterapia. Menciona que la IPS cuenta con otra sede (no aparece en REPS), en donde prestan servicio de urgencias, cirugía general, cirugía ortopédica, cirugía plástica, y anestesia, hospitalización adulta, laboratorio clínico, toma de muestra, servicio farmacéutico, imágenes diagnósticas. La parte administrativa está en Barranquilla.*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 43 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

*en Barranquilla.  
n Barranquilla.*

*En este sentido, y teniendo en cuenta que en el REPS no se evidencia la habilitación de otra sede se adelanta la visita en la dirección registrada por la IPS:*

*(...) En el REPS, aparece registrada una sola sede; con una dirección y con 23 servicios. No aparece la otra sede y durante la visita de auditoria Conaudit, solo se verificaron los servicios de la sede en REPS.*

*No aportan constancia de habilitación, aduciendo que se encuentra en la otra sede. (...)*

*Conclusión: No fue posible adelantar la verificación ya que, si bien dentro del REPS se evidencia que la IPS se encuentra habilitado para prestar los servicios en Puerto Colombia, se informa por parte de funcionarios de la IPS que se cuenta con otra sede, pero la misma no se evidencia dentro del REPS. (...)*

*"La información registrada en el REPS sobre la IPS presenta una situación irregular. Si bien el registro indica una sola sede en Puerto Colombia, la visita de auditoría constató la existencia de una segunda sede donde se ofrecen servicios de mayor complejidad. Esta situación obstaculizó la evaluación exhaustiva de la institución, ya que la documentación requerida para la auditoría, como los registros de habilitación y los protocolos de atención, se encontraba centralizada en la sede no reportada.*

*Se pone en conocimiento de la ADRES la presunta irregularidad encontrada para IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S."*

A continuación, se relacionan los anexos presentados por la firma auditora Conaudit:

**1. Fotografía de visita efectuada el 22 de marzo de 2024.**



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 44 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"



2. Archivo de Excel que contiene el detalle de las reclamaciones radicadas.
3. Imágenes de las reclamaciones que fueron presentadas por la IPS
4. Acta suscrita por la auditora Lorena Ortega Massri de la visita efectuada el 22 de marzo de 2024.

El 9 de octubre de 2024 el Consorcio Conaudit 2023 remite el informe de la segunda visita realizada a la IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S., el día 7 de octubre de 2024, en la CALLE 2 # 13 - 61, Puerto Colombia, Atlántico, en la que indica:

*"Se llevaron a cabo dos visitas en sitio a la IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S., en la dirección registra en el REPS por la IPS en la CALLE 2 # 13 - 61, Puerto Colombia, Atlántico. Las visitas fueron realizadas en las siguientes fechas y por los siguientes auditores:*

*La primera visita efectuada el 22 de marzo de 2024 por parte de la auditora médica Lorena Ortega Massri (C.C. 45.492.955). La segunda visita llevada a cabo el 13 de marzo de 2024 por la auditora médica Sorangelly Judith Gutierrez Kelssy (C.C 1.143.325.214)."*

*a) Primera visita 22 de marzo 2024 El 22 de marzo de 2024, se realizó una visita en sitio a la IPS en cuestión, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, departamento del Atlántico, en la dirección registrada en el REPS Calle 2 # 13-61 encontrando: Durante la auditoría de campo, la líder del proceso de calidad de la IPS, señaló que la sede de Puerto Colombia, ubicada en la Calle 2 No. 13-61, presta servicios de consulta externa en diversas especialidades médicas, odontología y fisioterapia. Además, informó sobre la existencia de una segunda sede de la IPS, no registrada en el REPS, en la cual se ofrecen servicios, como urgencias, cirugías (general, ortopédica y plástica), anestesia, hospitalización para adultos, laboratorio clínico, toma de muestras, farmacia e imagenología. La gestión administrativa de ambas sedes se centraliza en Barranquilla. (...)*

*"b) Segunda visita 7 de octubre 2024*

*Siendo las 08:44 hrs del día 7 de octubre de 2024, la auditora medica del*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 45 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

*Consortio CONAUDIT 2023, llevo al Municipio de Puerto Colombia-Atlántico, en la ubicación que registra en REPS de la Institución prestadora de servicios de Salud PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL, utilizando la aplicación de navegación Google Maps.*

*La verificación en sitio, evidencia ubicación en CALLE 2 NUMERO 13-61, corresponde a sector residencial del barrio Riomar; con entrega de carta de presentación, obteniendo aval por parte de representante legal para realización de visita. Visita se realiza en presencia de gerente general Fernando Rafael Molinares Maldonado, Maria Alexandra Estarita Crespo líder de procesos y líder de administrativo Ana Gabriela Martinez Berdugo.*

*Se procede a validación de infraestructura la cual consta de área de admisiones, sala de espera, consultorio de Odontología, consultorio de Nutrición-Psicología, consultorio de fisioterapia, consultorio de medicina general y consultorio de ortopedia. Lo que no coincide con reporte actual en REPS, ni servicios brindados a pacientes facturados. No se evidencia infraestructura con Urgencias, Quirófano, ni sala de hospitalización, Toma de muestra de cuello uterino y ginecológico, Imágenes ionizantes toma de muestras de laboratorio, A lo que líder de procesos argumenta servicios se brindaron en segunda sede ubicada en Diagonal 4 a # 14- 43 barrio Loma de Oro Puerto Colombia, Atlántico la cual se encuentra en adecuaciones de infraestructura por lo que cerró hace 8 meses. Sede no inscrita en REPS. No cuenta con distintivos de habilitación." (...)*

*"Observaciones adicionales*

*Institución prestadora de servicios de salud funcional en dirección detallada en REPS: CALLE 2 NUMERO 13-61 Puerto Colombia, Atlántico. Con 8 años de funcionamiento, brindando servicios de consulta externa de 7 am a 6 pm. Cuenta con infraestructura para atención de servicio de servicio de consulta externa por medicina general, medicina interna, nutrición, psicología, fisioterapia, odontología, pediatría, cirugía general, ortopedia y traumatología - ginecobstetricia. No hay evidencia de atención para tomas de muestras de laboratorios, sala de procedimientos, imagenología ionizante y toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas, además servicios de Urgencias, quirófano, hospitalización servicios bajados de REPS. Se confirman distintivos de habilitación de servicios exceptuando Toma de muestras de laboratorio, urgencias, sala de cirugía y hospitalización. Se visita segunda sede ubicada en Diagonal 4 a # 14-43 barrio Loma de Oro Puerto Colombia, Atlántico, la cual se encuentra en adecuaciones de infraestructura por lo que cerró hace 8 meses en este lugar según relato de líder de procesos se brindó la atención de los pacientes facturados a ADRES, sede en mención no cuenta con registro en REPS, no cuenta con área de quirófano ni hospitalización, se hace requerimientos de documentos acorde a cuestionario, los cuales no son recibidos en su totalidad, IPS no permite acceso a Drive para verificación de historias clínicas y contratos por lo que no se pudo realizar auditoria de historias clínicas facturadas." (...)*

Una vez analizados los argumentos expuestos, para la ADRES es importante precisar que la existencia de una entidad reclamante se predica de la verificación en sitio en la dirección física de la sede que registró el Prestador de Servicios de Salud en el REPS en el marco del desarrollo del procedimiento para su inscripción y habilitación de servicios de salud en virtud de la Resolución MSPS 3100 de 2019 modificada por la Resolución MSPS 544 de 2023, misma que se contrasta con la registrada por el PSS ahora reclamante ante esta Entidad Administradora en su formulario de presentación y soportes

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 46 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

correspondientes verificados en etapa de auditoría integral dentro del procedimiento de reconocimiento y pago de reclamaciones de que trata la Resolución MSPS 1236 de 2023.

En este orden de ideas, en la primera visita en territorio llevada a cabo el 22 de marzo de 2024 en la CALLE 2 #13-61 de la ciudad de Barranquilla, en el informe señala que la IPS cuenta con 2 sedes asistenciales y una administrativa, pero que solo una sede se encuentra en el REPS; información que se constata con los dos informes presentados por CONAUDIT en las dos visitas realizadas en las fechas anteriormente descritas; en las que analizó sesenta (60) reclamaciones presentadas por IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S., sin que hubiera encontrado elementos para dudar sobre la existencia física de la entidad reclamante como quiera según información contenida en el REPS la IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S, registra como sede física en la misma dirección en la que se realizaron las visitas.

Ahora bien, que para probar la existencia jurídica de la entidad reclamante, la IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S., relaciona como prueba documental Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla donde se puede evidenciar que en efecto, la dirección comercial es la CALLE 2 #13-61 en el Municipio Puerto Colombia – Atlántico, encontrándose consistente con la información reportada en el REPS cuyo código es el 0857301097-01 siendo esta su sede principal.

Sin embargo, en razón a las sesenta (60) reclamaciones presentadas por el PSS durante septiembre y octubre del 2023, que fueron analizadas en el informe presentado por CONAUDIT, evidenció una inconsistencia encontrando que en algunos formularios de presentación FURIPS se relaciona otra dirección distinta (CALLE 4 12 48 COSTA AZUL PUERTO COLOMBIA-ATLANTICO) en donde aparentemente fueron prestados los servicios de salud que reclama; lo que difiere de la información contenida en el REPS.

Si bien es cierto la IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S., señala en el recurso que la dirección registrada en el formulario es un error de digitación; los informes tanto el aportado como prueba por la IPS esto es, el acta de visita y el de CONAUDIT se concentran en manifestar lo informado por los funcionarios de dicha institución en cuanto a la existencia de otra sede y que no cuentan con los documentos al momento de la visita por encontrarse en la sede administrativa que se encuentra en Barranquilla.

En cuanto al memorial aportado como alcance al recurso de fecha 28 de septiembre de 2024, la IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S., manifestó que enviaron a la ADRES solicitud de actualización de datos institucionales, incluyendo la dirección física de la IPS y que la misma fue omitida por nuestra parte. Sin embargo, no soporta evidencias que así lo demuestren.

Además de lo anterior, el prestador no aportó toda la documentación necesaria que debió acopiar para el registro de esta ante la Secretaría de Salud del Departamento, máxime teniendo en cuenta que los servicios facturados y



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 47 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

reclamados ante la ADRES dan cuenta que la IPS debe tener una infraestructura técnica, humana y logística de gran envergadura para poder atender las pacientes víctimas de accidentes de tránsito.

En este punto es necesario señalar que existe una omisión por parte del prestador respecto al reporte de la novedad, pues como se advierte del material probatorio, no aportan la documentación para determinar que la IPS prestó los servicios de salud con las condiciones de habilitación requeridos, situación que transgrede claramente la obligación que se encuentra consignada en el Capítulo II NOVEDADES Y CIERRE DE SERVICIOS de la Resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolución 544 de 2023 que en el artículo 5 indica:

*"Artículo 5 de la Resolución 544 de 2023: Los prestadores de servicios de salud están en la obligación de reportar las novedades que aquí se enuncian ante la respectiva secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, diligenciando el formulario de reporte de novedades disponible en el aplicativo del REPS publicado en la página web de cada entidad territorial y, cuando sea el caso para su verificación, anexará los soportes definidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. Se consideran novedades las siguientes, las cuales se encuentran definidas en el Manual anexo a la presente resolución".*

De la norma transcrita, se entiende claramente que el reporte de la novedad debe gestionarse de manera expedita, pues precisamente lo que busca la medida es que se tenga conocimiento por las autoridades de la circunstancia del prestador para realizar sus actividades de manera normal; luego de la documentación aportada, no es claro para está Administradora cuántas sedes tiene la IPS y que servicios presta en cada una de ellas.

De lo anteriormente expuesto y con los anexos remitidos por la firma auditora se concluye que la IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S., cuenta con infraestructura física en la dirección reportada en el REPS CALLE 2 #13-61 Puerto Colombia Atlántico, sede habilitada. Sin embargo, se evidencia una situación irregular en lo manifestado por la IPS y la visita de auditoría, respecto a que los informes constataron la existencia de una segunda sede donde ofrecen servicios de mayor complejidad, y la IPS no aportó los documentos requeridos para dicha verificación, aduciendo que toda la documentación se encontraba en la sede administrativa y que tampoco fue aportada para este recurso.

De esta manera, si bien no existe duda sobre la existencia legal de IPS PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S. y su localización física de conformidad con la información relacionada en el REPS, lo cierto es que se evidencia y ellos reconocen que se prestaron los servicios en otra sede distinta de la habilitada en el REPS, igualmente se hallaron inconsistencias en algunos formularios de presentación de reclamaciones que fueron objeto de causal de glosa, situación que deberá debatirse acudiendo en término a la etapa de objeción de conformidad con el artículo 24 de la Resolución 12758 de 2023.

En consecuencia, la ADRES accederá parcialmente a lo solicitado en el recurso interpuesto por este prestador en cuanto al reinicio de los giros en la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 48 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

infraestructura física registrada en el REPS, esto es, CALLE 2 #13-61 Puerto Colombia Atlántico, de las reclamaciones presentadas con esta ubicación y servicios habilitados y dicha decisión no afectará el trámite de la auditoria integral de reclamaciones. Y por la irregularidad que se evidenció, esta Administradora efectuará la remisión a la Superintendencia Nacional de Salud.

#### **4.2.2 ODONTOTRANS SAS IDENTIFICADA NIT 900257333**

De la lectura de las manifestaciones dadas a conocer por el Prestador de Servicios de Salud – PSS ODONTOTRANS S.A.S. con las que se intenta reponer las medidas administrativas tomadas por esta Entidad Administradora en la Resolución 0102148 de 2024 como se resume en el numeral 3 de esta resolución, se observa inexactitud entre los argumentos presentados frente al hallazgo evidenciado por el Grupo de Auditoría en Campo de la ADRES relativo a la inconsistencia en que incurre la entidad reclamante en algunos de los Formularios Únicos de Presentación de Reclamaciones de Instituciones Prestadoras de Salud – FURIPS, pues relacionan en ellos dirección de ubicación física distinta a las evidenciadas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS lo que supuso dudas sobre la veracidad de la información reportada.

Dicho esto, para la ADRES es importante precisar que la existencia de una entidad reclamante se predica de la verificación en sitio en la dirección física de la sede que registró el PSS ante el ente territorial en el marco del desarrollo del procedimiento para su inscripción y habilitación de servicios de salud en virtud de la Resolución MSPS 3100 de 2019 modificada por la Resolución MSPS 544 de 2023, misma que se contrasta con la también registrada por el PSS ahora reclamante ante esta Entidad Administradora en su formulario de presentación y soportes correspondientes verificados en etapa de auditoría integral dentro del procedimiento de reconocimiento y pago de reclamaciones de que trata la Resolución MSPS 1236 de 2023.

En este orden de ideas, si bien en la primera visita en territorio llevada a cabo el 01 de marzo de 2024 en la AV 4N 14 12 de la ciudad de Cali, la UT Reclamaciones 2023 a través de su auditora delegada analizó ocho (8) reclamaciones presentadas por ODONTOTRANS S.A.S. sin que hubiera encontrado elementos para dudar sobre la existencia física de la entidad reclamante como quiera según información contenida en el REPS el CENTRO DE IMAGENOLOGIA VALLESALUD, establecimiento de comercio propiedad de ODONTOTRANS S.A.S. NIT 900257333-6 registra como sede física en la misma dirección; lo cierto es que en razón a las dos mil cien (2100) reclamaciones presentadas por el PSS durante mayo 2023 y mayo 2024, el Grupo de Auditoría en Campo perteneciente a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, volvió a la sede del PSS encontrando que en algunos formularios de presentación FURIPS se relaciona otra dirección distinta (AV ROOSEVELT 39 25 OF 901) en donde aparentemente fueron prestados los servicios de salud que reclama lo que difiere de la información contenida en el REPS.

Ahora bien, que para probar la existencia jurídica de la entidad reclamante, ODONTOTRANS S.A.S. relaciona como prueba documental Certificado de



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 49 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

Matrícula de Establecimiento de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de Cali donde se puede evidenciar que en efecto, la dirección comercial del CENTRO DE IMAGENOLOGIA VALLESALUD es la AV 4 N 14 12 de la ciudad de Cali encontrándose consistente con la información reportada en el REPS cuyo código es el 7600107323-06 siendo esta su sede principal.

Asimismo, como consta en Acta de Visita de Auditoría de Campo realizada directamente por la ADRES en compañía de auditores representantes de la UT Reclamaciones 2023 el pasado 19 de septiembre de 2024, posterior a la fecha de expedición del acto administrativo recurrido, en la sede 06 de ODONTOTRANS S.A.S ubicada en la AV 4N 14 12 de la ciudad de Cali donde opera el CENTRO DE IMAGENOLOGÍA VALLESALUD, se ratificó la existencia física del PSS reclamante, además de corroborar su existencia legal con la demostración de documentos que dan cuenta de su capacidad.

Del mismo modo, el equipo auditor pudo advertir normalidad con el registro de novedades del Prestador de Servicios de Salud con relación al registro de los datos de la sede dirigidas a la Secretaría de Salud del Valle lo que prueba el cumplimiento de las obligaciones de ODONTOTRANS S.A.S en el marco de las disposiciones contenidas en la Resolución MSPS 3100 de 2019 modificada por la Resolución MSPS 544 de 2023.

Por otra parte, durante el desarrollo de esta Visita de Auditoría de Campo se pudo identificar que la dirección de notificación registrada por la entidad reclamante ante la ADRES corresponde a la Calle 9 39 40 lo que produjo que el envío de la Resolución 0102148 de 2024 no fuera efectiva, razón por la cual ODONTOTRANS S.A.S. se dio por notificado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del estudio de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta otras variables administrativas que no constituyen criterio de auditoría ni motivo para la imposición de glosas como resultado del procedimiento de reconocimiento y pago de reclamaciones de que trata la Resolución MSPS 1236 de 2023, el grupo de auditoría en campo de la ADRES recomendó a ODONTOTRANS S.A.S. la unificación de las direcciones físicas de operación como quiera encontró inexactitudes en las reportadas en el REPS, Formularios de presentación de reclamaciones FURIPS, RUT y formulario de autorización de numeración de facturas con el único objetivo de despejar cualquier duda que ponga en entredicho la ubicación de sus sedes donde prestan servicios de salud.

Lo anterior a la luz de las obligaciones para ella impuestas como PSS en razón a las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la Resolución 544 de 2023 que modificara el artículo 12 de la Resolución 3100 de 2019 relativo al reporte de novedades en el aplicativo REPS.

Por lo tanto, se puede dilucidar que la entidad reclamante ODONTOTRANS S.A.S. identificada con NIT 900257333-6 existe legal y físicamente para la ADRES de conformidad con lo arriba analizado, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 15 del Decreto Ley 1281 de 2002 para acreditar los giros y pagos que le correspondan por reclamaciones con resultado

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 50 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

de auditoría Aprobado y Aprobado Parcial con ocasión de la Resolución MSPS 1236 de 2023.

En consecuencia, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES accederá a lo solicitado en el numeral 2.1 del acápite de peticiones contenido en el escrito de su recurso, por consiguiente, a partir de la expedición de la presente resolución cesarán las medidas administrativas adoptadas por esta Entidad Administradora en el artículo 1º de la Resolución 0102148 de 2024, al tiempo que excluirá a ODONTOTRANS S.A.S. del reporte sobre hallazgos de inexistencia que debiera comunicar a la Superintendencia Nacional de Salud.

Así las cosas, una vez precisado los criterios sobre la existencia física y no legal que valida la ADRES en desarrollo de las visitas de auditoría en sitio y las auditorías en campo para verificar los requisitos de presentación de reclamaciones definidos en la Resolución MSPS 1236 de 2023, y debido a la inconsistencia presentada en la dirección de ODONTOTRANS S.A.S. relacionada en algunos formularios de presentación FURIPS, esta Entidad Administradora se abstendrá de emitir comunicado oficial informando sobre la existencia legal del PSS como quiera su ausencia de personalidad jurídica nunca fue advertida como hallazgo que pusiera en riesgo los recursos del SGSSS.

#### **4.2.3 CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA NIT 900594169**

Teniendo en cuenta que no media causal para el rechazo del recurso de reposición interpuesto por la CLÍNICA EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S., es dable continuar con el estudio de los argumentos reseñados en el recurso, tal como se expondrá a continuación:

De acuerdo con los argumentos del recurrente donde señala que la CLÍNICA EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S., está legalmente constituida y ha operado continuamente en la dirección Calle 34 No. 33 – 23 desde el año 2013. Y adicionalmente menciona que la dirección se encuentra registrada ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, sin haberse modificado dicha dirección ni la naturaleza de los servicios prestados y habilitados.

Sobre el particular, es necesario analizar lo registrado en el "INFORME ESPECIAL VERIFICACIÓN IPS BARRANQUILLA- ATLÁNTICO" respecto de la ubicación física de la CLÍNICA EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S., donde se describe que los días 24 y 25 de julio de 2024, el equipo auditor de la ADRES se desplazó a la dirección del prestador en la ciudad de Barranquilla para verificar la existencia física. Conforme información registrada en REPS. Página 23 del informe, Figura 1:



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 51 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

Figura 1

### Registro Repts Clínica Equipo Médico de Especialistas de Colombia S.A.S. EME Colombia S.A.S. NIT 900.594.169

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato dígitelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario clic en **Buscar** para ver todos los registros. Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCCIONES
NIT:NI <input type="text"/> Cédula ciudadanía:CC <input type="text"/> Cédula extranjera:CE <input type="text"/> - [9] <input type="text"/> Naturaleza Jurídica: <input type="text"/> Privada <input type="text"/> Prestadores acreditados en salud <input type="text"/> <b>DATOS GENERALES DEL PRESTADOR</b> Departamento: <input type="text"/> Atlántico <input type="text"/> Municipio: <input type="text"/> BARRANQUILLA <input type="text"/> Código de Prestador: <input type="text"/> 9800103712 <input type="text"/> - 01 <input type="text"/> Nombre del Prestador: <input type="text"/> CLINICA EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA SAS <input type="text"/> Clase de Prestador: <input type="text"/> Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS <input type="text"/> Empresa Social del Estado <input type="text"/> Dirección: <input type="text"/> Calle 34 No. 33-23 <input type="text"/> Teléfono(s): <input type="text"/> 3707949-3790961 <input type="text"/> Fax: <input type="text"/> Correo Electrónico: <input type="text"/> administracion@emecolombia.com <input type="text"/> Razón Social: <input type="text"/> CLINICA EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA SAS <input type="text"/> Representante Legal: <input type="text"/> Andrés Jose Bermudez Rebolledo <input type="text"/> Nivel Atención Prestador: <input type="text"/> Carácter Territorial: <input type="text"/> Fecha de Inscripción: <input type="text"/> 20151112 <input type="text"/> Fecha de Vencimiento: 20250430 <input type="text"/> Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: viernes 12 de julio de 2024 (12:58 p.m.)					

Fuente: REPS. Página oficial consultada en línea el 12 de julio de 2024.

Seguidamente en las páginas 37 y 38 del informe se evidencia los registros fotográficos de la visita realizada en la dirección Calle 34 No. 33-23, registrada en el REPS, y en las reclamaciones y membretes de facturas, según las siguientes imágenes:





# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 52 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

fotografías y cierra el establecimiento. Al interior del inmueble se observa un expendio de medicamentos, que se encuentran en vitrinas cerca a la entrada.

### A. Dirección registrada en el REPS: Calle 34 No. 33-23 (fotografía tomada en campo 24 de julio 2024)



La dirección que indica la placa de la fachada coincide con la dirección de nomenclatura que se buscaba (# 33-23) y la dirección de las reclamaciones. Actualmente figura con el nombre de CLINICA EQUIPO MÉDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA SAS. En el costado derecho superior de la edificación existe un aviso que discrimina todos los servicios ofertados (ver imagen de arriba a la derecha).

Adicionalmente, en las páginas 39, 40 y 41 se visualizan las fotografías tomadas el día 24 de julio de 2024, en la dirección registrada en la página web del prestador, de acuerdo con las siguientes imágenes:

### A. Dirección registrada en la página web: Calle 35 No. 33-24.

Se visitó la dirección alterna registrada en el sitio web, **Calle 35 No. 33-24**; esta ubicación corresponde a la edificación que está al respaldo de la dirección registrada en REPS.





# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 53 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

### B. Dirección registrada en la página web: Calle 35 No. 33-24.

La persona que estaba en la **Calle 34 No. 33-23** (dirección en REPS) y quien cerró el establecimiento, aparece por esta entrada.



En el informe se describe que dirección Calle 35 No. 33-24, registrada en la página web como domicilio de la Clínica Equipo Médico de Especialistas de Colombia S.A.S. EME Colombia S.A.S., identificada con el NIT 900.594.169, existe un letrero en la parte superior de la fachada con el nombre de la entidad reclamante, así como dos ambulancias con el logo EME, según registro fotográfico realizado por los auditores de Campo.

Lo anterior, es concordante con la información registrada en el certificado de existencia y representación Legal de la CLÍNICA EQUIPO MÉDICO DE



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 54 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S., el cual registra a nombre de la sociedad matriculados dos establecimientos de comercio:



Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O  
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 04/10/2024 - 13:55:49  
Recibo No. 12236213, Valor: 0  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JG5C4746FF

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:  
CLINICA EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S.  
Matrícula  
No: 563.136  
Fecha matrícula: 20 de Febrero de 2013  
Último año renovado: 2024

Dirección: CL 34 No 33 - 23  
Municipio: Barranquilla - Atlántico

Nombre:  
CLINICA EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S.  
HOSPITALIZACION  
Matrícula No: 834.583  
Fecha matrícula: 30 de Marzo de 2022

Último año renovado: 2024  
Dirección: CL 35 No 33 - 24  
Municipio: Barranquilla  
- Atlántico

Así mismo, el recurrente aportó folleto de portafolio de servicios de la CLÍNICA EQUIPO MÉDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S., donde se visualiza dos direcciones correspondientes a la Calle 34 No. 33-23 y la Calle 35 No. 33-24 en la ciudad de Barranquilla.

Ahora bien, la dirección correspondiente a la Calle 35 No. 33 - 24 no se encuentra registrada en el REPS como domicilio o sede de la CLÍNICA EQUIPO MÉDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 900.594.169 - 9, tal como se describe en el "INFORME ESPECIAL VERIFICACIÓN IPS BARRANQUILLA- ATLÁNTICO" realizado por el equipo de auditoría de campo de la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, página 42. No obstante y de acuerdo con los registros fotográficos del informe la CLÍNICA EQUIPO MÉDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S., evidencia la existencia de infraestructura física.



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 55 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"



Imagen tomada del recurso de reposición folio 5.

De esta manera, si bien no existe duda sobre la existencia legal de CLÍNICA EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S. y su localización física de conformidad con la información relacionada en el REPS, lo cierto es que la dirección correspondiente a la Calle 35 No. 33 - 24 no se encuentra registrada en el REPS como domicilio o sede de la CLÍNICA EQUIPO MÉDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT 900.594.169 - 9, tal como se describe en el "INFORME ESPECIAL VERIFICACIÓN IPS BARRANQUILLA- ATLÁNTICO", situación que deberá subsanarse por el prestador en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3100 de 2019.

De lo anteriormente expuesto, conduce a dilucidar que el prestador de salud se encuentra debidamente acreditada su ubicación física, cumpliendo con lo establecido en el tercer inciso del artículo 15 del Decreto Ley 1281 de 2002, para acreditar los giros y pagos que le correspondan.

En consecuencia, la ADRES accederá parcialmente a lo solicitado en el recurso interpuesto por el prestador, a excepción de lo señalado en la petición en la que solicita "Copia original auténtica del acta de visita con su respectivo reporte de auditoría o cualquier otro soporte enviado por la compañía auditora seleccionada y contratada por ADRES , en la cual figure, el registro profesional del responsable de realizo dicho reporte", como ya se indicó y se registra en el "INFORME ESPECIAL VERIFICACIÓN IPS BARRANQUILLA- ATLÁNTICO" el prestador impidió el ingreso del equipo de auditoría de campo de la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES al establecimiento al realizar el cierre de



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 56 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

puertas, como consta en la página 37 del informe.

Así mismo no se accede a la petición subsidiaria, toda vez que, como es de su conocimiento, la CLÍNICA EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S., no ha radicado reclamaciones durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024, tal como se observa en la siguiente tabla tomada del "INFORME ESPECIAL VERIFICACIÓN IPS BARRANQUILLA- ATLÁNTICO", página 26:

**Tabla 1**  
Valores reclamados y aprobados  
Clínica Equipo Médico de Especialistas de Colombia S.A.S. EME Colombia S.A.S.

Año	Aprobada	Aprobada Parcial	No Aprobada	No Auditado	Reclamado
2024	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2023	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2022	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2021	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2020	N/A	\$ 36.599.891	\$ 10.604.636	N/A	\$ 47.204.527
2019	N/A	\$ 608.474.881	\$ 247.384.602	N/A	\$ 855.859.483
2018	\$ 126.267.932	\$ 1.832.320.263	\$ 813.911.550	N/A	\$ 2.772.499.745
2017	N/A	\$ 1.792.155.350	\$ 199.487.319	N/A	\$ 1.991.642.669
<b>Total general</b>					<b>\$ 5.667.206.424</b>

Fuente: Adres. SIIECAT. Bogotá D.C., 27 de junio de 2024.

Como resultado del análisis de los argumentos expuestos por el prestador recurrente, los documentos aportados como pruebas con el recurso y el informe de auditoría de campo de la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, esta Entidad Administradora evidencia que la CLÍNICA EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S., efectivamente dispone de una infraestructura física que se encuentra ubicada en la calle 34 No 33 – 23 y en la Calle 35 No. 33 – 24 de la ciudad de Barranquilla capital del Departamento del Atlántico, duplicidad de direcciones no coincidente con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, hecho que origina la confusión.

Por lo anterior, a partir de la expedición del presente acto administrativo dejarán de aplicarse en contra de la CLÍNICA EQUIPO MEDICO DE ESPECIALISTAS DE COLOMBIA S.A.S., las medidas administrativas adoptadas mediante el primer artículo de la Resolución 0102148 de 2024.

#### 4.2.4 CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. NIT 900.634.782

Teniendo en cuenta que no media causal para el rechazo del recurso de reposición interpuesto por CENTRAL DE URGENCIAS DE LAS COSTA., es dable continuar con el estudio de los argumentos reseñados en el recurso, tal como se expondrá a continuación:

Entre el conjunto de medios de prueba con fundamento en los cuales es posible acreditar la existencia de la infraestructura física en la Dirección registrada,



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 57 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

debemos referirnos, en primer lugar, al certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla e impreso el 11 de octubre de 2024 que fue aportado como anexo por la IPS recurrente.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co

	<b>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA</b> <b>CERTIFICADO DE TRADICION</b> <b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>
<b>Certificado generado con el Pin No: 2410112498102223104</b>	<b>Nro Matrícula: 040-69243</b>
Pagina 1 TURNO: 2024-040-1-211766	
Impreso el 11 de Octubre de 2024 a las 12:26:50 PM	
<b>"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"</b>	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página	
CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA FECHA APERTURA: 01-03-1979 RADICACIÓN: 79-001998 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 22-02-1979 CODIGO CATASTRAL: 080010103000003450013000000000COD CATASTRAL ANT: 08001010303450013000 NUPRE: AFT0046ARDE	
ESTADO DEL FOLIO: <b>ACTIVO</b>	
=====	
<b>DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS</b> UNA CASA, JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE, SITUADO EN LA BANDA OCCIDENTAL DE LA CALLE 87 FORMANDO ESQUINA CON LA BANDA SUR DE LA KRA 42H, CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON LAS SIGUIENTES: NORESTE, 28.86 MTS, CON LA KRA 42H, SUROESTE, 28.86 MTS, CON LOTE DE OSCAR ESPINOSA RAMOS, SURESTE, 20.00 MTS, CON LA CALLE 87, Y NOROESTE, 20.00 MTS, CON PREDIO DE OSCAR ESPINOSA RAMOS.-	
<b>AREA Y COEFICIENTE</b> AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS COEFICIENTE : %	
<b>COMPLEMENTACION:</b>	
-----	
<b>DIRECCION DEL INMUEBLE</b> Tipo Predio: URBANO 1) KR 42 H # 87 - 17	
<b>DETERMINACION DEL INMUEBLE:</b> DESTINACION ECONOMICA:	

**Fuente:** anexos aportados por la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S., folio 18.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co

	<b>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA</b> <b>CERTIFICADO DE TRADICION</b> <b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>
<b>Certificado generado con el Pin No: 2410112498102223104</b>	<b>Nro Matrícula: 040-69243</b>
Pagina 5 TURNO: 2024-040-1-211766	
Impreso el 11 de Octubre de 2024 a las 12:26:50 PM	
<b>"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"</b>	
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página	
<b>ANOTACION: Nro 017 Fecha: 31-01-2017 Radicación: 2017-040-6-2064</b>	
Doc: ESCRITURA 3253 DEL 28-12-2016 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA	VALOR ACTO: \$653,978,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA	
<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)</b>	
DE: ROZO DE PARRA IDILICA MIREYA	c.c.26959514
A: PARRA ROZO RAUL ANTONIO	CC# 8729982 X

**Fuente:** anexos aportados por la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S., folio 22.

De acuerdo con la información consignada en este certificado, el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 040-69243 es un predio



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 58 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

urbano ubicado en la "KR 42 H 87 - 17", que fue adquirido por el señor RAUL ANTONIO PARRA ROZO identificado con la cédula de ciudadanía 8.729.982, en virtud del contrato de compraventa que consta en la escritura pública 3253 del 28 de diciembre de 2016 de la Notaría Novena de Barranquilla.

Este mismo inmueble, había sido arrendado por el señor RAUL ANTONIO PARRA ROZO identificado con la cédula de ciudadanía 8.729.982 a la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S con NIT 901.634.782-0 el 1º de diciembre de 2022 como local comercial para ser destinado única y exclusivamente al objeto que refleje la actividad económica del arrendatario

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL**

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:** Barranquilla, 01 de Diciembre del 2022 .

**ARRENDADOR:** RAUL ANTONIO PARRA ROZO, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.729.982 de Barranquilla (Atlántico).

**ARRENDATARIO:** CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S, identificada con Nit. 901.634.782 - 0 domiciliada en la ciudad de Barranquilla y representada legalmente por Diego Eduardo Bárcenas Arenas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.247.157 de Barranquilla.

Quienes han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de local comercial, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**CONDICIONES GENERALES**

**Primera. – Objeto:** Mediante el presente contrato EL ARRENDADOR concede a EL ARRENDATARIO el goce del Local identificado en el presente contrato, incluido su dirección y linderos de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado y el cual hace parte integral de este contrato.

**DIRECCIÓN DEL LOCAL:** Carrera 42H N° 87 - 17 de la ciudad de Barranquilla.  
**ESPECIFICACIONES:** El local objeto del presente contrato consta de: Un espacio de oficina y un espacio de baño donde solo tiene un lavamanos y punto para sanitario.

**Décima – Destinación:** El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, se compromete a destinar el Local única y exclusivamente para el objeto que refleje la actividad económica a la cual pertenece. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo 523 del Código de Comercio. En el evento que esto suceda, el Arrendador podrá dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del local sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del local a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el local para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinará el local para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el local para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario

responsabilidad aquí pactada operará siempre y cuando el arrendador no haya incidido con su actuación u omisión en la ocurrencia de los siniestros o eventos aquí descritos. **Parágrafo 3:** en el evento de verificarse cualquiera de los eventos contemplados en esta cláusula y que de dicho acontecimiento se deduzca la imposibilidad de seguir usando el local, o la causa para contratar se vea frustrada para el arrendatario, el arrendador facultará a el arrendatario para dar por terminado el presente contrato de manera inmediata, sin que este hecho dé origen a algún tipo de indemnización, siempre y cuando se haya demostrado que la causa del siniestro no se ocasionó por culpa u omisión del arrendatario.

**Vigésima Tercera – Notificaciones:** Las notificaciones judiciales o comunicaciones que las partes deban hacerse en desarrollo o para cualquier efecto derivado del presente contrato.

*Diego Eduardo Bárcenas Arenas* 1143247157

**AL ARRENDATARIO:**  
CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S.  
Nit. 901.634.782 - 0  
Rep. Legal: DIEGO BARCENAS ARENAS  
C.C. 1.143.247.157 de Barranquilla  
Dirección:  
Teléfonos:  
Correo: [cucsas@proton.me](mailto:cucsas@proton.me)

*Raul Antonio Parra Roza*

**AL ARRENDADOR:**  
RAUL ANTONIO PARRA ROZO  
C.C. 8.729.982 de Barranquilla  
Dirección:  
Teléfonos:  
Correo:

Contrato de Arriendo No. 0001 Casa Comercial CRA. 42H No. 87- 17

Página 7 de 7

**Fuente:** anexos aportados por la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S., folios 11, 14 y 17.

Ahora bien, en cuanto a la actividad económica de la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. se encuentra que el Representante Legal recurrente también relacionó como prueba documental una copia del Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos, expedido el 23 de septiembre de 2024 por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en el cual evidencia que la actividad principal inscrita corresponde al código CIIU 8699.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 60 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

que esta destinación es consistente con la actividad económica de la IPS, y para acreditar, en general distintos hechos que en conjunto permiten alcanzar un grado suficiente de convicción acerca de la veracidad de lo que se afirma en el recurso, acerca del funcionamiento de la IPS en la infraestructura física ubicada en la Carrera 42 H NO. 87- 17 en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Aunado a lo anterior, encontramos que, en las páginas 52 y 53 del "INFORME ESPECIAL VERIFICACIÓN IPS BARRANQUILLA- ATLÁNTICO" elaborado por el equipo de auditoría de campo de la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, se insertaron las capturas de pantalla de la consulta de los datos de la IPS recurrente registrados en el REPS, que fueron identificadas como las figuras 27 y 28, en las que se puede apreciar que la dirección registrada corresponde a la Carrera 42 H No. 87-17.

**Figura 27**  
**Registro REPS Central de Urgencias de la Costa S.A.S.**

**REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES**

Si conoce algún dato dígitelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
NIT:NI Cédula ciudadanía:CC <input type="text" value="NI"/> <input type="text" value="901634782"/> - <input type="text" value="0"/> Cédula extranjería:CE Naturaleza Jurídica <input type="text" value="Privada"/> <input type="button" value="Prestadores acreditados en salud"/>					
<b>DATOS GENERALES DEL PRESTADOR</b>					
Departamento <input type="text" value="Atlántico"/> Municipio <input type="text" value="BARRANQUILLA"/>					
Código de Prestador <input type="text" value="0800105322"/> - <input type="text" value="01"/>					
Nombre del Prestador <input type="text" value="CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S."/>					
Clase de Prestador <input type="text" value="Transporte Especial de Pacientes"/> <input type="button" value="Empresa Social del Estado"/>					
Dirección <input type="text" value="CR 42 H No 87 - 17"/>					
Teléfono(s) <input type="text" value="3102900338"/>					
Fax <input type="text" value=""/>					
Correo Electrónico <input type="text" value="cucasbo@gmail.com"/>					
Razón Social <input type="text" value="CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S."/>					
Representante Legal <input type="text" value="DIEGO EDUARDO BARCENAS ARENAS"/>					
Nivel Atención Prestador <input type="text" value=""/> <input type="button" value="Carácter Territorial"/>					
Fecha de Inscripción <input type="text" value="20230127"/> Fecha de Vencimiento <input type="text" value="20270126"/>					

**Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 02 de mayo de 2024 (1:15 p.m.)**

**Fuente:** REPS. Página oficial consultada en línea el 02 de mayo de 2024.



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 61 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

Figura 28

Registro de sedes del prestador Central de Urgencias de la Costa S.A.S.

### REGISTRO ACTUAL - SEDES DE PRESTADORES

Si conoce algún dato dígitelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en [Buscar](#) para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
NIT/CC	901634782 - 0				
Naturaleza Jurídica	Privada				
<b>DATOS GENERALES DEL PRESTADOR</b>					
Departamento	Atlántico	Municipio	BARRANQUILLA		
Código de Prestador	0800105322 - 01				
Nombre del Prestador	CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S.				
Clase de Prestador	Transporte Especial de Pacientes	Carácter Territorial			
Empresa Social del Estado		Nivel Atención Prestador			
<b>DATOS DE LA SEDE</b>					
Departamento	Atlántico	Municipio	BARRANQUILLA		
Código de la Sede	0800105322 - 01	Sede principal	SI		
Nombre de la Sede	CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S.				
Gerente	DIEGO EDUARDO BARCENAS ARENAS	Zona	URBANA		
Dirección	CR 42 H No 87 - 17	Barrio	LOS ALPES		
Centro poblado	DISTRITO ESPECIAL, INDU	Fax:			
Teléfono(s)	3102900338	Correo Electrónico	cucasasbq@gmail.com		
Fecha de Apertura	20230127				

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 02 de mayo de 2024 (1:16 p.m.)

Fuente: REPS. Página oficial consultada en línea el 02 de mayo de 2024.

Adicionalmente la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S., aportó copia de la Resolución 089 del 2 de marzo de 2023, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, mediante la cual "CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES" en el que se evidencia realizar Inspección y vigilancia en la Carrera 42 H No. 87-17.



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 62 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"



RESOLUCIÓN No. 089 2023 DE: 02 MAR. 2023

**POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA HABILITACIÓN DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTE**

La Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, de la competencia en materia de Salud de las entidades territoriales, en los artículos 43 y 45 cuando establece que:

**Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud.**

**43.2. De prestación de servicios de salud**

**43.2.6. Efectuar en su jurisdicción el registro de los prestadores públicos y privados de servicios de salud, recibir la declaración de requisitos esenciales para la prestación de los servicios y adelantar la vigilancia y el control correspondiente.**

**Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación (...)**

Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto 780 de 2016 en su parte 5, título 1, capítulo 2, artículo 2.5.1.2.2, establece los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud entre los cuales están en el Sistema Único de Habilitación que a su vez éste integra las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera, Condiciones de Capacidad Técnico Administrativa, Condiciones de Capacidad Tecnológica y Científica, el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) y el Sistema de Información para la Calidad (SIC), requirida para la habilitación a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS).

Que la habilitación constituye el conjunto de normas, requisitos y procedimientos que obligatoriamente deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud, para su ingreso y permanencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que los estándares de habilitación buscan brindar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios.

Que mediante la Resolución N° 3100 de 2019 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, estableciéndose en su artículo 26 reglas transitorias para la aplicación de las condiciones de habilitación (modificada por Resolución 1317 de 2021, artículo 3, numeral 26.3. – corregido por la Resolución 1410 de 2022, artículo 1)

Que la Oficina Garantía de la Calidad de la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, previa autoevaluación presentada por CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S., identificada con NIT 901634782 – 0, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 del 2016 en su parte 5, título 1, capítulo 3, sección 1, artículo 2.5.1.3.1.1, Sección 2, artículos 2.5.1.3.2.1, 2.5.1.3.2.6 y 2.5.1.3.2.15 y la Resolución 3100 de 2019, le realizó visita de verificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación del prestador referenciado, el día 27-01-2023 en la sede ubicada en la CR 42 H No 87 - 17, de esta Ciudad, verificándose el cumplimiento de estos requisitos.



RESOLUCIÓN No. 089 2023 DE: 02 MAR. 2023

**POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA HABILITACIÓN DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTE**

En mérito a lo anteriormente expuesto la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Certifíquese la habilitación a CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 901634782 – 0, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con el código No 080010532- 01 domiciliada en la CR 42 H No 87 - 17, de esta Ciudad, para prestar los servicios de:

Cód	Servicio	GRUPO: ATENCIÓN INMEDIATA			COMPLEJIDAD				
		Intramural	Extramural	Telemedicina	Baja	Media	Alta	SC	
1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO		X			X			

GRUPO	CONCEPTO	MODALIDAD	PLACA O MATRÍCULA	AÑO-MODELO	No TARJETA PROPIEDAD
AMBULANCIAS	Básica	Terrestre	LTM946	2023	10027783246
AMBULANCIAS	Básica	Terrestre	ZYU000	2015	10027710377

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los derechos que se deriven de esta Resolución que certifica el cumplimiento de las condiciones de habilitación, quedarán sujetos al seguimiento, vigilancia y control cuando sea requerido por la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, de conformidad al artículo 25 de la Resolución 3100 de 2019 y tendrá validez exclusivamente para los servicios declarados que se prestan en la sede del Prestador relacionada en el artículo primero de la presente Resolución.

Los derechos que esta confiera son intransferibles y su vigencia, sin contrario lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 3100 de 2019, regirán desde el momento en que se realice la visita de verificación hasta tanto el Prestador de Servicios de Salud mantenga las condiciones o requisitos de habilitación y/o no sea objeto de sanción administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta resolución de habilitación podrá ser revocada por la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla cuando el prestador incumpla cualquiera de las condiciones o requisitos previstos para su otorgamiento, respetando el debido proceso, de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.5.1.3.2.18 del Decreto 780 de 2016 en la parte 5, título 1, capítulo 3, sección 2 y/o Resolución 3100 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución, para lo cual se citará a CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 901634782 – 0, con domicilio en la CR 42 H No 87 - 17, de esta ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que comparezca dentro de los cinco (5) días siguientes a esta dependencia ubicada en el 5 piso de la Alcaldía, de la calle 34 No. 43 -31, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En el evento de no comparecer a la diligencia de notificación personal, esta se surtirá mediante aviso, en la forma prevista en el artículo 69 de la norma señalada en precedencia.



RESOLUCIÓN No. 089 2023 DE: 02 MAR. 2023

**POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA HABILITACIÓN DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTE**

**PARAGRAFO:** Solicitar al prestador de servicios de salud la dirección del correo electrónico en donde se autorizará por este medio las subsiguientes notificaciones personales de las actuaciones procesales. (Artículo 67 numeral 1. de la Ley 1437 de 2011)

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Secretaría Distrital de Salud y en subsidio el de apelación ante la Secretaría Jurídica Distrital de Barranquilla, los cuales deben ser interpuestos en el correo electrónico [atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co) dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación del presente acto administrativo, de conformidad a los establecido por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los \_\_\_\_\_

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO RAFAEL MENDOZA CHARRIS  
Secretario Distrital De Salud De Barranquilla

Realizó: Milena Borrero  
Aprobó: Stephanie Arango  
Visto: Juan Carlos Caballero



RESOLUCIÓN No. 089 2023 DE: 02 MAR. 2023

**POR EL CUAL: SE CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA HABILITACIÓN DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTE**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL	
Ante la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, OFICINA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD, el día 16 del mes 03, año 2023, siendo las horas 9:05 am se hizo presente el Señor (a) <u>Diana Carolina Obregón</u> , identificada con C.C. N° <u>1.192.247.157</u> actuando en calidad de <u>Representante Legal</u> del Prestador de Salud <u>Central de Urgencias de la Costa S.A.S.</u> con el fin de notificarle la Resolución N° <u>089-2023</u> , de fecha <u>2-03-23</u> . Notificado se le da a conocer el contenido del presente acto administrativo y se hace entrega original del mismo.	
Asimismo, se le solicita correo electrónico <u>cuas@centralmedica.com</u> para surtir las siguientes diligencias de notificación, quien en la presente diligencia acepta que se realice por este medio electrónico. (Artículo 67 numeral 1 CPACA)	
Informésele que contra la presente decisión proceden los recursos de ley, dentro del término de diez (10) días siguientes a la presente diligencia, ante esta misma autoridad, artículo 70 CPACA	
EL (LA) Notificado (a) <u>Diana Carolina Obregón</u>	C.C. N° <u>1.192.247.157</u>
Quien Notifica <u>Humberto Rafael Mendoza Charris</u>	C.C. N° <u>1045755153</u>

Fuente: anexos aportados por la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S., folios 30 al 33.

Todo lo anteriormente expuesto, permite concluir, en primer término, que se encuentra debidamente acreditada la ubicación física de la IPS, y que cumple con lo establecido en el tercer inciso del artículo 15 del Decreto Ley 1281 de 2002.

En segundo lugar, que le asiste razón a la IPS recurrente en cuanto a que las conclusiones consignadas en la página 59 del documento denominado "Informe Especial Verificación IPS Barranquilla – Atlántico" elaborado por el equipo de auditoría de campo de la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, tras la

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 63 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

realización del registro fotográfico del 22 de abril de 2024 al inmueble donde se ubica la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. con NIT 901.634.782-0 ubicado en la Carrera 42 H No 87 - 17 de la ciudad de Barranquilla, no tuvo en cuenta las circunstancias que se presentaron para la fecha de la visita, relacionadas con el cierre temporal del servicio informado a través del Formulario de Novedades en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) el 10 de mayo de 2024, ni la posterior reapertura y reactivación de servicio que se reportó el 23 de agosto de 2024 en el REPS.

En tercer lugar, que como consta en Acta de Visita de Auditoría de Campo realizada por el Consorcio CONAUDIT 2023 el pasado 26 de septiembre de 2024, con posterioridad a la fecha de expedición del acto administrativo recurrido, en la CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S ubicada en la Carrera 42 H No. 87-17 de la ciudad de Barranquilla se ratificó la existencia física de la IPS, además de corroborar su existencia legal con la demostración de documentos que dan cuenta de su capacidad. Queda evidenciado que la institución estuvo temporalmente cerrada coincidiendo con la visita de auditoría realizada.

En cuarto lugar, que en la dirección de notificación registrada por la IPS recurrente ante la ADRES, que corresponde a la Carrera 42 H No. 87-17, efectivamente se recibieron las comunicaciones enviadas en medio físico, que permitieron que la notificación personal de la Resolución 0102148 de 2024 a la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. fuera efectiva.

En consecuencia, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES accederá a reponer el acto administrativo recurrido, por consiguiente, a partir de la expedición de la presente resolución cesarán las medidas administrativas adoptadas por esta Entidad Administradora mediante el artículo 1º de la Resolución 0102148 de 2024, al tiempo que excluirá a la IPS CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. del reporte sobre hallazgos que serán comunicados a la Superintendencia Nacional de Salud.

#### **4.2.5 HOSPITAL DE LAS AMERICAS NIT 900685946**

Teniendo en cuenta que no media causal para el rechazo del recurso de reposición interpuesto por el HOSPITAL DE LAS AMERICAS es dable continuar con el estudio de los argumentos reseñados en el recurso, tal como se expone a continuación:

En el informe presentado el 3 de septiembre de 2024 el Consorcio CONAUDIT 2023 indicó que: *"A partir de los hallazgos descritos en este informe, se confirma la existencia del HOSPITAL LAS AMERICAS LTDA, con dirección en la CALLE 53B NÚMERO 01F-51, Soledad, Atlántico, dirección física que corresponde con la dirección reportada en REPS y Certificado de existencia y representación legal de Cámara y Comercio."*

Una vez analizados los argumentos expuestos por el prestador recurrente, los documentos anexos aportados con el recurso y el informe final presentado por parte del Consorcio CONAUDIT 2023, respecto de lo evidenciado y concluido en

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 64 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

las visitas de campo realizadas el pasado 26/03/2024 y el 02/09/2024; es clara y fehaciente la existencia física de la IPS HOSPITAL LAS AMERICAS LTDA en la dirección registrada en REPS y el RUES respectivamente, la cual es la ubicada en la CALLE 53B # 01F -51 (Barrio: Ciudad Paraíso) Soledad, Atlántico.

En conclusión la Entidad Administradora evidencia que la IPS HOSPITAL LAS AMERICAS LTDA, si cuenta con infraestructura física en la dirección reportada en el formulario presentado con la reclamación, y en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS; aunque presuntamente carece del cumplimiento pleno de requisitos en las sedes de prestación de servicios y que han sido motivo de facturación y radicación de cuentas en servicios no habilitados y/o que no cumplen con el pleno de requisitos de infraestructura para la óptima prestación de servicios a los usuarios.

En consecuencia, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES accederá a reponer el acto administrativo recurrido, por consiguiente, a partir de la expedición de la presente resolución cesarán las medidas administrativas adoptadas por esta Entidad Administradora mediante el artículo 1º de la Resolución 0102148 de 2024, sin embargo no excluirá a la IPS HOSPITAL LAS AMERICAS LTDA del reporte sobre hallazgos que serán comunicados a la Superintendencia Nacional de Salud.

#### **4.2.6 IPS SISMÉDICA NIT 830.015.870**

Teniendo en cuenta que no media causal para el rechazo del recurso de reposición interpuesto por IPS SISMÉDICA es dable continuar con el estudio de los argumentos reseñados en el recurso, tal como se expondrá a continuación:

De acuerdo con el documento denominado "Informe de auditoría en sitio - DELTA SALUD SAS BIC Contrato 1001 de 2023", la firma auditoria adelantó las visitas en sitio a la IPS SISMÉDICA SAS identificada con NIT 830.015.870-8, en las sedes de Aguachica – Cesar, Puerto Lopez – Meta y Cartagena – Bolívar; los días 31 de mayo, 12 de junio y 19 de junio del presente año, respectivamente.

En virtud de lo informado por la firma auditora DELTA SALUD SAS BIC, las visitas en sitio adelantadas a las sedes de Aguachica – Cesar y Puerto Lopez – Meta, presentaron como hallazgo en común que en ninguno de los dos casos fue posible identificar una estructura física correspondiente a la oficina, sede administrativa o centro de operaciones de la IPS SISMEDICA, que se encontraran ubicados en las direcciones consignadas en el Registro Especial de Prestadores (REPS).

Sin embargo, en estos dos casos, como resultado de los esfuerzos de la firma auditora por establecer contacto con la IPS SISMEDICA, estableció comunicación telefónica y posteriormente instaló y desarrolló la visita con las tripulaciones de las ambulancias identificadas con los números de placa LIT466, LIT 468 y GSZ903, constatando de esta manera la existencia de los medios dispuestos para la prestación de los servicios habilitados de acuerdo con la información consignada en el REPS: transporte asistencial básico y transporte asistencial medicalizado.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 65 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

En cuanto a la visita en sitio adelantada a la sede de la IPS SISMÉDICA SAS en Cartagena de Indias, D. T. y C., – Departamento de Bolívar; la firma auditora DELTA SALUD SAS BIC constató que en la dirección Bosque Transversal 54 No. 33-11, referenciada en la página web del registro especial de prestadores, tampoco fue posible identificar una estructura física correspondiente a oficina, sede o centro de operaciones de la IPS; no obstante, en este caso, se pudo acreditar que las novedades de cierre de los servicios de traslado asistencial básico y de traslado asistencial medicalizado, habían sido reportadas por el prestador en los meses de agosto de 2023 y febrero de 2024 respectivamente.

En este contexto, la Dirección de Otras Prestaciones de esta Administradora consultó a la IPS SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ante el Registro Especial de Prestadores (REPS) y evidenció que en la actualidad cuenta con 23 sedes habilitadas en el territorio nacional para la prestación del servicio de transporte asistencial, como se detalla a continuación:

N.º	Departamento	Municipio	Nombre prestador	Código habilitación	Dirección	Fecha apertura
1	Antioquia	NECOCLÍ	SISMEDICA LTDA	0549012859	KM 4 VILLAMARIA DG A AGUAS DE URABA VIA TURBO - NECLOCI	20130320
2	Antioquia	TURBO	SISMEDICA LTDA	0583712859	CRA 30 No 25-75	20170202
3	Atlántico	BARANOA	Sismedica Puerto Colombia	0807801046	Carrera 19 N° 13 - 06	20240724
4	Bolívar	TURBACO	Sismedica Bolívar	1383603622	Calle 17 #20-165 LOCAL 4	20230509
5	Boyacá	SAN LUIS DE GACENO	SISMEDICA LTDA	1566701319	Carrera 4 #4 -32 (Local 1)	20231030
6	Caldas	MANIZALES	SISMEDICA LTDA	1700102322	km 25 via Manizales Tres puertas	20160620
7	Cartagena	CARTAGENA	SISMEDICA LTDA	1300101927	BARRIO EL BOSQUE TRANSV 54 No 33-111	20120614
8	Casanare	VILLANUEVA	SISMEDICA LTDA	8544004268	CALLE 8 No 12-58	20160205
9	Cauca	CALDONO	SISMEDICA LTDA POPAYAN	1913708004	VIA PANAMERICANA KM 49+600	20120515
10	Cesar	AGUACHICA	SISMEDICA CESAR	2001101505	CALLE 15 No 17-23	20161101
11	Córdoba	MONTERÍA	SISMEDICA MONTERIA	2300100911	Calle 7 # 21 - 31 (Lorica)	20121102
12	Cundinamarca	MADRID	SISMEDICA LTDA	2543000397	AUT. MEDELLIN KM 15 PUENTE PIEDRA	20060517
13	Huila	AIPE	SISMEDICA NEIVA	4101601754	CALLE 13 No7B-06 BARRIO LOS MILAGROS VÍA AIPE	20160705
14	Magdalena	CIÉNAGA	SISMEDICA LTDA	4718901439	AV libertador cra 24 No 24-107	20150630
15	Magdalena	PLATO	SISMEDICA LTDA	4755501439	Calle 5 #15 - 06 (Local 4)	20240930
16	Meta	PUERTO LÓPEZ	SISMEDICA LTDA	5057301493	calle 6 No 13-28	20151014
17	Nariño	TANGUA	SISMEDICA LTDA AGENCIA PASTO	5278801591	CALLE 2	20161011
18	Norte de Santander	CÚCUTA	SISMEDICA SAS CUCUTA	5400101722	CALLE 4N # 15E - 84	20170814
19	Santander	GIRÓN	SISMEDICA SAS	6830703516	Calle 37 #23 - 29	20230420
20	Santander	SOCORRO	SISMEDICA SAS	6875503516	CALLE 4 No 15-30	20171205
21	Sucre	SAN MARCOS	SISMEDICA LTDA	7070801154	Calle 10 #24 - 44 Coveñas	20121218
22	Tolima	ARMERO	SISMEDICA SAN FELIPE	7305502558	Calle 1a-E No 464 vereda san felipe	20151105

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 66 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

N.º	Departamento	Municipio	Nombre prestador	Código habilitación	Dirección	Fecha apertura
23	Valle del cauca	PALMIRA	SISMEDICA LTDA	7652007929	Carrera 26 #39-81	20100721

**Fuente:** consulta del REPS efectuada por la Dirección de Otras Prestaciones

En este orden de ideas, se hace necesario señalar que resulta inadmisibile que el Representante Legal de la IPS justifique la imposibilidad de encontrar y/o identificar la estructura física correspondiente a la oficina, sede administrativa o centro de operaciones de la IPS SISMEDICA SAS aduciendo la falta de notificación previa por parte de la firma auditora.

En este mismo sentido, se hace necesario recordar que en los términos del artículo 9 de la Resolución 3100 de 2019, le incumbe al prestador de servicios de salud la responsabilidad «... del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio», entre los cuales se encuentra la sede o las sedes en donde va a funcionar, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución 3100 de 2019 modificado por el artículo 4 de la Resolución 544 de 2023.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en las visitas en sitio adelantadas a las sedes de Aguachica – Cesar y Puerto Lopez – Meta, la firma auditora DELTA SALUD SAS BIC pudo constatar que la IPS SISMEDICA SAS, disponía efectivamente de los medios –ambulancias identificadas con los números de placa LIT466, LIT 468 y GSZ903– para la prestación de los servicios habilitados: transporte asistencial básico y transporte asistencial medicalizado.

Además, es preciso tener en consideración, de acuerdo con la consulta del REPS efectuada por la Dirección de Otras Prestaciones, que la ADRES actualmente carece de elementos probatorios para afirmar que es imposible encontrar y/o identificar la estructura física correspondiente a la oficina, sede administrativa o centro de operaciones de la IPS SISMEDICA SAS, en las 21 ciudades y municipios restantes.

Por lo tanto, esta Entidad Administradora se abstendrá de imponer una decisión administrativa que afecte la prestación del servicio de transporte asistencial de pacientes para aquellas sedes en que la IPS cumple con el criterio de infraestructura física, y en consecuencia, repondrá la Resolución N.º 0102148 del 12 de septiembre de 2024 en el sentido de excluir a SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT 830.015.870, del listado de IPS sin infraestructura física; y pondrá en conocimiento lo encontrado a las entidades territoriales y a la Superintendencia Nacional de Salud.

**4.2.7 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION NIT 900.996.425**

Teniendo en cuenta que no media causal para el rechazo del recurso de reposición interpuesto por TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION es dable continuar con el estudio de los argumentos reseñados en el recurso, tal como se expondrá a continuación:

Para el caso en concreto tenemos que, una vez analizados los medios de prueba obrantes dentro del plenario y los documentos remitidos por la Firma auditora



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 67 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

DELTA SALUD entre ellos acta de reunión "visita de auditoría en sitio de fecha 02 de mayo de 2024" y documento denominado "briefing de Tecnología Diagnostica de la Sabana" realizado por la auditoria de campo de la Entidad, se puede concluir que el hoy recurrente no prestó servicios de salud durante la vigencia de mayo de 2023 a mayo de 2024 pues la IPS reporto cierre de servicios en la dirección en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) desde el 30 de enero de 2023 bajo la causal de novedad del artículo 12 literal a y b de la resolución 3100 de 2019 del MSPS por las siguiente razones:

TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN no contaba con infraestructura física en la dirección reportada en el formulario presentado con la reclamación, ni en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS para el 2 de mayo de 2024, fecha en la cual la firma auditora DELTA SALUD realizó visita en sitio, y evidenció infraestructura de un piso, **sin ningún tipo de anuncio de la IPS**, con sus puertas cerradas, sin respuesta al llamado en la puerta y sin comunicación con funcionarios de la IPS. En razón que la IPS había cerrado la prestación de servicios de salud desde el 30 de enero de 2024, tal como se puede evidenciar en el soporte de formato de reporte de prestación de servicios REPS de la Secretaria de Salud Departamental de Sucre, en la cual consta registro de novedad cierre del prestador de Servicio de Salud-:

	<b>FORMATO DE RADICADOS</b>	Código:	FO-GC-001
	PROCESO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión:	02
		Vigencia desde:	2021-11-29
		Página:	1 DE 1
Ciudad	Fecha		
SINCELEJO - SUCRE	30 / Enero / 2023		
Señor(es):	Espacio para firma y sello del radicado		
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE E. S. D.			
Ref.:	Radicado novedades REPS por cierre del Prestador de Servicios de Salud.		
Cordial Saludo,			
En virtud del cierre del prestador de los servicios de salud TECNOLOGÍA DISGNÓSTICA DE LA SABANA SAS, persona jurídica legalmente constituida con domicilio principal en Sincelejo (Sucre), identificada con NIT 900.996.425-5 con código del prestador 7000101737, y representada legalmente por la señora Milena Claudia Sarmiento Jimeno, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma; me permito radicar ante ustedes la documentación correspondiente para la formalización de dicho acto:			
- Formulario diligenciado de novedades REPS (03 folios) - Certificado de existencia y representación legal de la IPS que entra en liquidación (04 folios) - Fotocopia del documento de identidad del representante legal (01 folio)			
Muchas gracias y quedo atenta por medio del abonado telefónico 318 2915171 y/o al correo electrónico <a href="mailto:tds.sincelejo@gmail.com">tds.sincelejo@gmail.com</a>			
Cordialmente;			
MILENA CLAUDIA SARMIENTO JIMENO C.C. N° 55.221.174 de Barranquilla (Atlántico) Representante Legal.			



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 68 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

A. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZA LA NOVEDAD.				
4.1 Nombres y Apellidos del Profesional Independiente ó Razón Social		TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S		
4.2 Código y Nombre del Prestador		7000101737-TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S		
5. Departamento ó Distrito - Municipio. Código y Nombre de la Sede Principal		6. Departamento ó Distrito - Municipio. Código y Nombre de la Sede a realizar la novedad		
SUCRE-SINCELEJO. 700010173701-TDS SINCELEJO		SUCRE-SINCELEJO. 700010173701-TDS SINCELEJO		
7. Clase de Prestador	8. Naturaleza Jurídica	9. Empresa Social del Estado	10. Nivel de atención	11. Carácter Territorial
INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD - IPS	PRIVADA			
A continuación se realiza un *** RESUMEN *** de las novedades Resolución 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya que está presentando al Prestador de Servicios de Salud en su Sede: SUCRE-SINCELEJO. 700010173701-TDS SINCELEJO. NOTA: Señor: Prestador de Servicios de Salud tener en cuenta que las novedades de trámite en línea, no se deben radicar ante la Entidad Departamental o Distrital de Salud. Ver cuadro de novedades de trámite en línea: <a href="https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/ayudas/novedades_tramite_linea_declaracion_autoevaluacion.pdf">https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/ayudas/novedades_tramite_linea_declaracion_autoevaluacion.pdf</a>				
12.1 Novedades del prestador de servicios de salud.				
a) Cierre del prestador de servicios de salud	<input checked="" type="checkbox"/> Sí	b) Disolución entidad	c) Cambio de domicilio	d) Cambio de nomenclatura

Fuente. Folio 22 – 23 del escrito del recurso de reposición.

Así mismo, las fechas de evento reportadas por Tecnologías Diagnósticas de la Sabana S.A.S. en Liquidación **corresponden a los años de 2016 al 24 de enero de 2023, periodos en los cuales la entidad se encontraba habilitada para la prestación de servicios.**

La facturación radicada durante el periodo comprendido entre mayo de 2023 a mayo 2024 corresponde a servicios prestados en vigencia anteriores, de manera que, en el marco de la resolución No. -0102148 DE 2024 la medida administrativa adoptada no puede ser aplicada a TECNOLOGÍAS DIAGNÓSTICAS DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, sobre el particular cabe aclarar que en el registro TDS hoja histórico de reclamaciones se puede evidenciar fecha de radicación de la facturación y fecha del evento, lo que nos permite tener certeza en relación con el periodo en el que efectivamente se prestaron servicios y que los mismo no hacen parte del periodo señalado en la resolución recurrida.

De otro lado, se tiene que, una vez revisados y analizados los medios de prueba allegados por el recurrente, permiten concluir la existencia física de su infraestructura física en la dirección reportada en el formulario de reclamaciones en el REPS para las fechas anteriores al periodo señalado en acto recurrido con:

- Evidencias fotográficas (imagen de Google Maps® corresponde a agosto de 2022, existe una infraestructura con aviso de TDS Tecnologías Diagnósticas de la Sabana ubicada en la Calle 27 No. 18-57 Local 1 (folio 1 del acta de la auditoria de Campo de la ADRES).
- Reporte RUES en donde se evidencia que la entidad tiene estado de matrícula activa, último año renovado 2023 y fecha de actualización el 28 de noviembre de 2023 evidenciándose que la dirección registrada corresponde a la relacionada en el certificado de existencia y representación legal.
- Copia del contrato de arrendamiento correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 27 No. 18 – 57.
- Carta de terminación del contrato que existía sobre el inmueble ubicado en la Calle 27 No. 18 – 57.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 69 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

En este contexto, es preciso aclarar que para las vigencias en las cuales prestó los servicios la IPS cumplía con los requisitos técnicos establecidos en la normativa. La infraestructura no se limita únicamente al inmueble físico, sino que incluía de manera integral todos los componentes esenciales de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, específicamente en los apartados 4.3 "Definiciones del Estándar de Infraestructura", 6.2 "Estándar de Infraestructura" y 8.3.1.2 "Infraestructura" referidos en Resolución MSPS 3100 de 2019 modificada por la Resolución MSPS 544 de 2023.

Por último y en relación con las manifestaciones hechas por TECNOLOGÍAS DIAGNÓSTICAS DE LA SABANA S.A.S. En Liquidación en las cuales refiere que, no se encuentran plenamente acreditados todos los elementos dogmáticos y estructurantes del juicio; razón por la cual, se debe dar aplicación al principio de presunción de inocencia constitucional contenido en el artículo 29, y materializado en el "in dubio pro administrado", y en consecuencia, dar por terminada la investigación, se pone de presente que, con la expedición del acto administrativo recurrido se dio en pleno uso de las facultades legales que le han sido conferidas a la Entidad por el marco normativo vigente para este tipo de asuntos, así como también fue expedida y fundamentada como se observa en líneas anteriores bajo los criterios contenidos el artículo 9º de la Resolución 1236 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social dispone que esta Entidad Administradora debe adoptar los controles y validaciones que correspondan con miras a la salvaguarda y protección de los recursos administrados.

Cabe aclarar que, se garantizó el debido proceso en su totalidad, no solo mediante la notificación de la resolución al interesado, sino también a través de la posibilidad que se otorgó en el numeral 4 de la misma para la interposición de los recursos correspondientes, conforme a los términos dispuestos por la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En este sentido, el recurrente hizo uso de su derecho al debido proceso, presentando recurso de reposición en tiempo oportuno, acompañado de las pruebas que el recurrente consideró pertinentes para su caso. Dichas pruebas fueron debidamente valoradas y tenidas en cuenta al momento de resolver el presente recurso, garantizando así el acceso efectivo a los mecanismos de defensa previstos por la ley.

Por lo anterior, se asegura que todos los actos dentro del proceso administrativo han sido realizados conforme a los principios y garantías constitucionales y legales, incluyendo el derecho de defensa y contradicción.

En consecuencia, la ADRES accederá a lo solicitado en el recurso interpuesto, por consiguiente, a partir de la expedición del presente acto administrativo dejarán de aplicarse en contra de TECNOLOGÍAS DIAGNÓSTICAS DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN las medidas administrativas adoptadas mediante el primer artículo de la Resolución 0102148 de 2024; y esta Entidad Administradora se abstendrá de incluir a este prestador en el reporte de los



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 70 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

hallazgos a la Superintendencia Nacional de Salud.

### 4.2.8 UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., NIT 901.307.461.

Teniendo en cuenta que no media causal para el rechazo del recurso de reposición interpuesto por UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., es dable continuar con el estudio de los argumentos reseñados en el recurso, tal como se expondrá a continuación:

Una vez analizados los argumentos expuestos por el prestador recurrente, las pruebas aportadas con el recurso y el informe de Consorcio CONAUDIT 2023, esta Entidad Administradora concluye que UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., efectivamente dispone de una infraestructura física que se encuentra ubicada en la calle 17 N.º 22 - 43 en el municipio de Soledad Atlántico.

Lo anterior, se pudo constatar conforme al acta de apertura de visita N.º 501 del 15 de septiembre del 2023, realizada por parte de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Atlántico en la dirección calle 17 N.º 22 - 43, en el municipio de Soledad, tal como se detalla a continuación:



No. DE ACTA: 501

#### ACTA DE APERTURA DE VISITA

NOMBRE DE LA INSTITUCION VISITADA Unimedis De la Costa IPS SAS  
 REPRESENTANTE LEGAL Rafael Cruzmire Pineda Vargas  
 NIT 901 307 461-1  
 CÓDIGO DE HABILITACIÓN 0875802304-01  
 DIRECCIÓN Calle 17-1 22-43  
 TELÉFONO 302-3640088  
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN Janyris Socorro, Angela Andrus, Oscar Jugueroa, Janyra Domínguez

En Soledad (Atlántico) a los 15 días del mes de Septiembre de 2023 se presentó en las instalaciones de la institución referenciada, la comisión técnica de la secretaria de Salud del Atlántico, quienes procedieron a formalizarla apertura de la visita de verificación de cumplimiento de las condiciones de habilitación, conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

OBSERVACIONES: Se realiza visita para verificar condiciones de habilitación

Fuente: Recurso Reposición. UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S. Folio 62.

De igual forma, en el informe para verificar el cumplimiento del programa de auditoría para el mejoramiento de calidad del 15 de septiembre de 2024, elaborado por la Secretaría de Salud de la Gobernación de Atlántico se constata la dirección calle 17 N.º 22 - 43, concordante con la ubicación reportada en REPS, tal como se detalla:



# ADRES



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 71 de 74

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

Atlántico  
para la Gente



### INFORME PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD SEGÚN EXIGENCIAS DEL DECRETO 780 DE 2016 POR UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S.

MUNICIPIO : SOLEDAD  
NIT : 901307461-1  
CÓDIGO DEL PRESTADOR : 0875802304-01  
DIRECCIÓN : CALLE 17 NÚMERO 22-43  
CORREO ELECTRONICO : unimedisips@gmail.com  
REPRESENTANTE LEGAL : RAFAEL GREGORIO PINEDA VEGA

FECHA DE LA VISITA : SEPTIEMBRE 15 DE 2023

#### SERVICIOS DECLARADOS ANTE EL REPS:

SERVICIOS DECLARADOS	SERVICIO OFERTADO	MODALIDAD	COMPLEJIDAD
312-ENFERMERÍA	SI	INTRAMURAL	BAJA
320-GINECOBSTERICIA	SI	INTRAMURAL	MEDIANA
328-MEDICINA GENERAL	SI	INTRAMURAL	BAJA
712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	INTRAMURAL	SIN COMPLEJIDAD
745-IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	SI	INTRAMURAL	MEDIANA
749-TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	INTRAMURAL	SIN COMPLEJIDAD
1102-URGENCIAS	SI	INTRAMURAL	BAJA

**OBJETIVO DE LA VISITA:** Verificar el cumplimiento del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad a UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S.

Fuente: *Recurso Reposición. UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S. Folio 82.*

De lo anteriormente expuesto se puede dilucidar que el prestador se encuentra debidamente localizado, cumpliendo a cabalidad lo establecido en el tercer inciso del artículo 15 del Decreto Ley 1281 de 2002, para acreditar los giros y pagos que le correspondan.

En consecuencia, la ADRES accederá a lo solicitado en el recurso interpuesto por el prestador, a excepción de lo señalado en el cuarto punto en lo referente de asumir perjuicios, ni al quinto punto en lo relativo a establecer fecha de giro para las reclamaciones.

Por lo tanto, a partir de la expedición del presente acto administrativo dejarán de aplicarse en contra de UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., las medidas administrativas adoptadas mediante el primer artículo de la Resolución 0102148 de 2024.

Ahora bien, el recurrente aportó pruebas de las cuales se infiere que existió la localización física de la IPS; lo cierto es que se hallaron inconsistencias en las reclamaciones presentadas que fueron objeto de causal de glosa, situación que deberá debatirse acudiendo en término a la etapa de objeción de conformidad con el artículo 24 de la Resolución 12758 de 2023.

Teniendo en cuenta que se evidencian inconsistencias entre lo reclamado y los servicios habilitados, será remitido a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 72 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

**5. CONSIDERACIONES FINALES**

De conformidad con los argumentos anteriormente expuestos, la ADRES modificará parcialmente el artículo 1º de la Resolución 0102148 de 2024 modificado por la Resolución 0146756 DE 2024 en el sentido de excluir a las siguientes IPS:

IPS	NIT
PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S	900978672
ODONTOTRANS SAS	900257333
CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA	900594169
CENTRO DE URGENCIAS DE LA COSTA	901634782
HOSPITAL LAS AMERICAS	900685946
IPS SISMÉDICA LTDA	830015870
TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S.	900.996.425
UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S	901.307.461

Adicionalmente se indica, que el reconocimiento y pago de las reclamaciones que se encuentren en trámite del procedimiento de reclamación deberán sujetarse al procedimiento especial de reclamaciones y al resultado de auditoría, dado que en esa etapa del procedimiento administrativo se determinará si hay lugar al reconocimiento de recursos y el monto que deberá ser transferido, por lo cual las reclamaciones que fueron objeto de causal de glosa, deberá debatirse acudiendo en término a la etapa de objeción de conformidad con el artículo 24 de la Resolución 12758 de 2023 de la ADRES.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, , CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900634782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT 830015870, TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 900996425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901307461 en los términos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución 0102148 de 2024 modificado por la Resolución 0146756 DE 2024, el cual quedará así:

**Artículo 1.** Medidas Administrativas Adoptadas: suspender de manera inmediata los giros o transferencias de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud por todo concepto, para los siguientes

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 73 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946 , SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

prestadores al no evidenciarse su infraestructura física en la dirección reportada en el formulario de reclamaciones, así como en el REPS:

#	IPS	NIT
1	<b>UNIDAD MEDICA INTEGRAL DE LA SABANA SAS</b>	900537704
2	<b>VORCELLE MEDICAL IPS</b>	901309673
3	<b>CLINIC STETIC SAS</b>	901612046
4	<b>IPS RIOMED S.A.S</b>	901642936
5	<b>SALUDLAB</b>	901256126
6	<b>IPS GLOBAL MEDICAL M.D S.A.S.</b>	900973972
7	<b>OSTEOHEALTH I.P.S. S.A.S.</b>	901020650
8	<b>FUNDACION MAYALERO IPSI</b>	900974450
9	<b>HEALTH MEDICA VITAL IPS SAS</b>	901457348
10	<b>I.P.S SERVICIOS MEDICOS BIOTECH DE COLOMBIA - S.A.S</b>	900416952
11	<b>INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD GLOBAL HEALTH IPS SAS</b>	901503749
12	<b>PESALUD I.P.S LIMITADA</b>	900301787
13	<b>SALUD MEDICAL CLINIC IPS S.A.S.</b>	901648722
14	<b>SALUD UNO A IPS SAS</b>	901503911
15	<b>UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS</b>	901109272
16	<b>ESPERANZA Y SALUD INTEGRAL SAS</b>	901683725
17	<b>FUTURO Y VIDA IPS</b>	901703987
18	<b>INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD CRUZ AZUL IPS SAS</b>	901432333
19	<b>MEDICAL ACTIVA TOTAL IPS SAS</b>	901455332
20	<b>SANAR VIDAS HUMANAS IPS SAS</b>	901432197
21	<b>IPS PREMIUM SALUD M&amp;A S.A.S</b>	901521782
22	<b>MEDICLINIC MI SER IPS</b>	901696616
23	<b>NYL SERVICIOS DE SALUD SAS</b>	901657034
24	<b>SOLUCIONES PRO-ACTIVAS SAS</b>	900598035
25	<b>VTS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SAS</b>	901694209
26	<b>IPS CRUZ SALUD</b>	901664615
27	<b>CONSORCIO INTEGRAL PARA TU SALUD Y BIENESTAR</b>	901039811
28	<b>NISSI GESTION EN SALUD S.A.S.</b>	901519302
29	<b>SOLTUSALUD IPS SAS</b>	901522188
30	<b>FUNDACION SOCIAL CRECIENDO JUNTOS "FUNSOCRE"</b>	900280839
31	<b>IPS URQUIDENT &amp; CIA LTDA.</b>	900100285
32	<b>FUNDACION SOCIAL Y CRISTIANA VALERIA DE JESUS</b>	900267129
33	<b>JUANES SALUD IPS</b>	901703063
34	<b>SAMA DEL CARIBE IPS SAS</b>	901515807
35	<b>CONFIANSALUD IPS L&amp;M SAS</b>	901677926
36	<b>GRUPO SOLUCIONES RYM</b>	901260522
37	<b>SAN ANTELMO IPS</b>	901587874
38	<b>PREVIMED CLINIC SAS</b>	901727364
39	<b>SUITES MEDICAL IPS S.A.S</b>	901335262



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0176621 DE 2024 HOJA No. 74 de 74**

Continuación de la Resolución:

"Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por PUERTO SALUD UNIDAD MEDICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT 900978672, ODONTOTRANS SAS identificada con NIT 900257333, CLINICA MEDICO ESPECIALISTAS DE COLOMBIA identificada con NIT 900594169, CENTRAL DE URGENCIAS DE LA COSTA S.A.S. identificada con NIT 900.634.782, HOSPITAL DE LAS AMERICAS identificado con NIT 900685946, SISMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA identificada con NIT 830.015.870 TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA DE LA SABANA S.A.S. EN LIQUIDACION con NIT 900.996.425 y UNIMEDIS DE LA COSTA IPS S.A.S., identificada con NIT 901.307.461 en contra de la Resolución N.º 102148 del 12 de septiembre 2024, proferida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)"

#	IPS	NIT
40	<b>UNIDAD MEDICA ALESALUD</b>	901655782
41	<b>IPS SADDAI SALUD</b>	901430139
42	<b>SALUD PARA MÍ IPS SAS</b>	900929235
43	<b>LEVEN SALUD IPS</b>	901532382

**Parágrafo:** las Entidades Promotoras de Salud EPS y las Entidades Obligadas a Compensar EOC no podrán programar giro directo a favor de los prestadores referidos hasta tanto se compruebe lo establecido en el inciso 3 del artículo 15 del Decreto Ley 1281 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO.** En consideración a lo expuesto en la parte motiva referente a las presuntas irregularidades de habilitación de algunas de las IPS objeto de la presente resolución, se remitirá a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar el presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. - 0102148 de 2024 que no fueron modificadas permanecen en su integralidad y se entienden vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de noviembre de 2024.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN**  
**Director General ADRES**

Elaboró: Andrea Rodríguez – contratista Dirección de Otras Prestaciones  
Alberto Aranguren Moscoso –contratista Dirección de Otras Prestaciones  
Mónica Murcia Castro – contratista Dirección de Otras Prestaciones  
Adriana Milena Santisteban Montero –contratista Dirección de Otras Prestaciones  
Harbey Orlando Castro - contratista Dirección de Otras Prestaciones  
Aldemar Rondón - contratista Dirección de Otras Prestaciones  
Johanna Sanabria –contratista Dirección de Otras Prestaciones  
Andrés Ramos - Contratista Dirección de Otras Prestaciones.

Revisó: Nathaly Constanza Alvarado Nuñez Gestor de Operaciones Oficina Asesora Jurídica  
Claudia Patricia Forero Ramirez contratista Oficina Asesora Jurídica  
Juan Pablo Galvis Parra Gestor de Operaciones Oficina Asesora Jurídica  
Miller Alexander Reina Escobar Gestor de Operaciones de la Dirección de Otras Prestaciones

Aprobó: Jairo Tirado – Director de Otras Prestaciones  
Marcos Jaher Parra Oviedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica